BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Lunes 3 de Enero de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6588

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dirección del Hospicio de las Mercedes — Autorización para reforzar la partida de gastos generales

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915.

Vista la precedente nota de la Dirección del Hospicio de las Mercedes, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes para reforzar la partida de gastos generales que le asigna el presupuesto vigente, con la suma de ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 138.000 moneda nacional) tomándola de las rentas propias de ese establecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de su nacionalización, en lo referente al mejoramiento de los servicios del mismo, y que se encuentran depositadas en la Tesorería General, cuenta «Leyes 3548 y 4825».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. —M. MOYANO. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — MIGUEL S. ORTIZ. — FRANCISCO J. OLIVER. — J. P. SAENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Hacienda

Aduana del Rosario — Supresión del puesto de Asesor Letrado de la Oficina de Sumarios.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

Nº 830. — Vista la nota que precede de la Aduana del Rosario, en la que comunica el fallecimiento del Asesor Letrado de la Oficina de Sumarios de la misma, Dr. D. José Munuce, y

Considerando:

Que el Acuerdo de Marzo 10 del corriente año, dispone que sólo [illegible] rán proveerse los pu[illegible] debe[illegible] cuando sean [illegible] puestos que vacaren [illegible] de extricta necesidad.

[illegible] esta medida ha sido inspirada con el propósito de hacer economías para poner al Tesoro en condiciones de afrontar a todos los gastos públicos, dentro del límite que permite la recaudación de la renta.

Que, por otra parte, la Aduana del Rosario hace presente que por el momento no es de imprescindible necesidad la provisión del puesto de Asesor Letrado, a que se hace referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimido, por razones de economía, el puesto de Asesor Letrado, de la Oficina de Sumarios de la Aduana del Rosario vacante por el fallecimiento del Dr. D. José Munuce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER.

Cabral Lauro — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 1º de 1915.

Expte. 671-C. — Vista la reconsideración interpuesta por D. Lauro Cabral pidiendo que con arreglo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de Enero del corriente año, en el expediente de jubilación de don Belisario J. Montero, se modifique el monto de la pasividad que le fuera acordada por Decreto del 3 de Enero de 1912, confirmando la resolución de la Junta Administradora de la Caja, de Diciembre 28 de 1911, y se establezca que el haber asignado le sea determinado a oro en la proporción de un peso de igual moneda por cada peso moneda nacional, y

Considerando:

Que el recurrente interpone un recurso de reconsideración después de haber transcurrido más de dos años, desde la fecha en que fuera jubilado.

Que no aduce para este objeto otras circunstan ias que una resolución dictada por el Poder Ejecutivo en un determinado expediente y en la que no deciden otros derechos que los invocados por el interesado.

Que el expediente del Sr. Montero, no ha creado derechos que digan relación con el recurrente, ni por implicancia ni en forma directa.

Que resueltas las actuaciones promovidas por el Sr. Cabral y no habiendo opuesto reparos a la resolución recaída en las mismas, corresponde mantener firme e inquebrantable la resolución de esta Junta de fecha Diciembre 28 de 1911.

Que el solicitante ha consentido dos años una resolución dictada con sujeción de los términos de las Leyes 4349 y sus reformas, sin haber hecho constar las observaciones oportunas destinadas a salvaguardar sus derechos.

Que resulta evidente aún la improcedencia de esta reconsideración, si se vuelven a analizar las constancias del expediente principal en el que ha comprobado que desde el 1º de Abril de 1910 hasta la fecha de su jubilación el recurrente se encontraba en estado de disponibilidad y que de acuerdo con los términos del artículo 7º de la Ley 4711 percibía su sueldo a pesos moneda nacional.

Que atento estas circunstancias no puede admitirse fundadamente causal alguna que justifique este recurso.

Por estos fundamentos, lo expuesto en el escrito que antecede y las certificaciones que obran en el expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º No hacer lugar al pedido de reconsideración promovido por D. Lauro Cabral y mantener en todas sus partes la resolución dictada en su sesión de Diciembre de 1911.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que, de conformidad con las consideraciones expuestas, ratifique y mantenga en todos sus términos el Decreto de Enero 5 de 1912. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Excmo. Señor:

Tomando la resolución de la Caja que antecede, como contestación al informe que le fué pedido, para juzgar de la reconsideración gestionada del Decreto de Enero 3 de 1912 (fojas 21), la que sólo puede ser juzgada por quien lo dictó, y recordando los antecedentes que rodean el caso, es mi dictamen que la reconsideración pedida no procede:

1º Porque no mediando en lo estatuído por el citado decreto que jubiló al recurrente error ni nulidad que se le oponga, dado que fué dictado en conformidad con las prescripciones vigentes, cae el caso dentro de la prohibición que establece el Decreto de Junio 30 de 1896, sobre tales reconsideraciones.

2º Porque el recurrente fué jubilado tomando como base el sueldo que percibió en los últimos doce meses de su empleo, según el Art. 1º de la Ley 7497, sueldo que era el que se expresa en la liquidación correspondiente, y el que le correspondía como ministro diplomático en disponibilidad, liquidado, pagado y aceptado a papel, de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 7º de la Ley 4711. Tales circunstancias bastan para demostrar que el Decreto de Enero 3 de 1912, lejos de adolecer de error o nulidad, tiene una base legal positiva, lo que no le hace susceptible de reconsideración.

Creo, pues, que el caso debe resolverse contrariamente a lo pedido por el recurrente en su precedente escrito. — *Julio Botet*.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

831

Vista la reconsideración que ha promovido D. Lauro Cabral, con el objeto de que se le aumente el importe de la jubilación que actualmente percibe; estableciéndose que la cantidad asignada por Decreto del 3 de Enero de 1912, confirmando la resolución de la Junta de Administración de fecha Diciembre 28 de 1911, debe ser a oro, y

Considerando:

Que en la tramitación de este expediente se observan los requisitos establecidos por la Ley 4349 y su decreto reglamentario, acordándosele la jubilación que por la misma le correspondía.

Que por Decreto de Junio 30 de 1896, se dispone se tenga por resolución y como antecedente para casos análogos, el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, de Junio 16 del mismo año, que dice en el párrafo cuarto: «Si las cuestiones, tanto judiciales como administrativas han de tener fin, como lo han prescripto las leyes en beneficio, lo mismo de la comunidad que de los intereses privados, si el órden público se interesa en que los derechos adquiridos bajo el amparo de resoluciones definitivas, queden inconmovibles, si el crédito de la administración exige que sus disposiciones sean una realidad para todos, extraña a los cambios de personal y a las situaciones políticas e influencias accidentales, es necesario que las resoluciones gubernativas no sean susceptibles de recursos de reconsideración, que mantendrían viva e indefinida la discusión de la ya resulto. De otro modo no habrá régimen administrativo ni judicial posible. Cada cambio del personal administrativo daría ocasión a un procedimiento nuevo, en expedientes concluídos y archivados».

Por estas consideraciones; lo resuelto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y lo aconsejado nuevamente por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cárceles y Guardia de Cárceles de la Capital — Racionamiento por administración

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1915.

Exp. P-1228. — Vista la consulta formulada por la Dirección de la Prisión Nacional, con motivo de no haberse resuelto aún el asunto relacionado con la provisión a los Establecimientos Carcelarios durante el año de 1916; atento lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta lo establecido por los Acuerdos de Ministros, de 2 de enero y del 18 de febrero (Art. 3º) del corriente año,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase a las Direcciones de la Penitenciaría Nacional, de la Prisión Nacional, del Asilo de Corrección de Mujeres y a la Jefatura del Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Anexo al mismo, para proceder en la forma establecida en las disposiciones que quedan recordadas, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 5ª del pliego de condiciones que sirvió de base para la provisión a dichos Establecimientos en el presente año y mientras no se resuelva la licitación pública para el mismo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Guerra

Baja y promoción

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915.

Visto el presente expediente (I 20865), y de acuerdo con lo solicitado por la Intendencia de Guerra,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, al Subteniente de Administración, D. Ramón R. Méndez.
Art. 2º Promuévese al empleo de Subteniente de Administración, al Auxiliar de Administración, D. Carlos M. Loredo.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
A. P. ALLARIA

Colegio Militar. — Situación de los alumnos aspirantes que salen de baja a los efectos del servicio militar.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1915.

Visto el presente expediente C-762, de la Dirección del Colegio Militar, y
Considerando:
Que a los alumnos del curso de aspirantes de dicho Instituto, de acuerdo con los planes de enseñanza e instrucción militar en vigor desde principios del corriente año y en lo sucesivo, se imparte la instrucción militar análoga a la de los Cadetes del primer año de estudios.
Que de acuerdo con lo dispuesto en el Título I, Capítulo IX, Art. 49, de la Ley 4707, el tiempo pasado en estas condiciones debe considerarse como servicio obligatorio, y siendo necesario determinar cuál es la situación de los alumnos aspirantes que salen de baja a los efectos de sus obligaciones de servicios militares y de reservistas, impuestos por dicha Ley; y atento lo propuesto por el Director del Colegio Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Los alumnos del curso de aspirantes del Colegio Militar que hayan hecho el curso preparatorio de instrucción militar que se imparte en dicho Instituto, quedan exceptuados de las demás obligaciones de servicio militar, debiendo la instrucción militar que se imparte a dichos aspirantes ser análoga a la de los cadetes del primer año.
Art. 2º Los aspirantes que hayan aprobado el curso preparatorio y salieren de baja, pasarán a la reserva como cabos, y como soldados los que no tuvieren aprobado dicho curso, siempre que hayan satisfecho completamente el período de instrucción militar, el que en ningún caso puede ser inferior al período de instrucción de reclutas de infantería, debiendo, en ambos casos, destinarse a las reservas de dicha arma.
Art. 3º La Dirección del Colegio Militar hará las anotaciones correspondientes en las libretas de enrolamiento de aquellos aspirantes que hayan sido enrolados, y los que por su edad no hubieren sido enrolados en el momento de ser dados de baja del Instituto, recibirán un certificado en el que conste que han satisfecho su obligación de servicio militar, lo que se hará constar en la libreta de los interesados en el momento de su enrolamiento.
A los efectos de tener en cuenta esta circunstancia para la convocatoria, la Dirección del Colegio Militar, comunicará directamente a los Distritos Militares correspondientes, los nombres de los aspirantes que hayan recibido instrucción militar de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º y los certificados de los no enrolados cuando se presenten a enrolarse.
Para el debido contralor de los Distritos Militares, la Dirección del Colegio Militar pasará anualmente, a la 3ª División del Gabinete Militar, una lista nominal de los aspirantes de baja comprendidos en las presentes disposiciones y con ella se harán las confrontaciones necesarias.
Quedan comprendidos en las disposiciones del presente decreto, los alumnos del curso de aspirantes del corriente año.
Art. 4º Los ex aspirantes que después de su baja del Colegio Militar aspiren a ser Oficiales de Reserva, tendrán derecho a acogerse a los beneficios del Art. 87 de la Ley 9575, siempre que reunan las condiciones morales e intelectuales satisfactorias que el mismo exige y con los derechos y obligaciones que impone el Art. 88 de la misma.
Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.
PLAZA
A. P. ALLARIA

Cuartel de San Nicolás. — Antigüedad de un nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede (S-19979 Corr. 1), de la Superintendencia de Construcciones Militares,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Considérese extendido con anterioridad de fecha 10 de Junio del corriente año, el nombramiento del Encargado de las instalaciones eléctricas y obras sanitarias del Cuartel de San Nicolás, César Angelino, por Decreto de fecha 3 del corriente (B. M. 4317).
Art. 2º Publíquese, etc.
PLAZA
A. P. ALLARIA

Licenciamiento de un conscripto

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1915.

Habiendo cumplido su condena de presidio el conscripto Mariano Enríquez, quien conforme con lo determinado en el Art. 529 del Código de Justicia Militar y Resolución de fecha 14 de Enero de 1913, Boletín Militar Nº 3461, 1ª Parte, debía volver al Ejército a reintegrar en él el tiempo de servicio que le faltaba para cumplir su obligación interrumpida por consecuencia del proceso que se le siguió por insubordinación, y
Considerando:
Que el tiempo de servicio que al mismo le faltaba cumplir como conscripto y que fué interrumpido por prisión preventiva, a fines de Septiembre de 1912, es menor a la mitad de un período completo de conscripción.
Que teniendo en cuenta que después de tres años de reclusión en un presidio el referido conscripto, ha debido olvidar la mayor parte de los conocimientos militares adquiridos, lo que impondría la necesidad de empezar con él un nuevo reclutamiento en el que por falta de tiempo no se habría de llegar a su finalidad.
Que en estas condiciones y siendo el llamado a las filas de los conscriptos, en especial, por motivos de instrucción, no hay ventajas de incorporar nuevamente al Ejército al referido conscripto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Procédase a licenciar al conscripto Mariano Enriquez, dándose como cumplido su servicio de conscripción.
Art. 2º Comuníquese, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con el proceso de referencia.
PLAZA
A. P. ALLARIA

Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos. — Modificación del artículo 254.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915.

Visto la precedente nota (A. 20303), de la Dirección General de Arsenales de Guerra, en la que propone se modifique el artículo 254 del R. S. I., y considerando que dicha proposición consulta el mejor servicio, establece mayor seguridad para el contralor de la acción e iniciativa de los artesanos de cada taller en los Regimientos, proporcionando así más rendimiento del personal de maestranza de las Unidades e Institutos del Ejército, cuyo contralor, competencia y actividad le incumbe, de acuerdo con disposiciones en vigencia; y atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Modifícase el artículo 254 del R. S. I., en la siguiente forma: «254.—Los artesanos nombrados de acuerdo con los Reglamentos Orgánicos respectivos, revistan en la Plana Mayor, con excepción al ajustador de batería. Reciben del Ayudante, bajo inventario duplicado y al carbónico, que deberán firmar, los útiles y elementos necesarios para el desempeño de sus funciones. Para el debido contralor y actividad de los talleres, en cada uno de ellos se llevará un libro con las siguientes anotaciones diarias: fecha, trabajos efectuados durante el día, Unidad a que pertenecen, por orden de quien ha sido ejecutado y que clase de trabajo se ha hecho. En este libro el personal de maestranza anotará, cuando sea el caso, las iniciativas o proposiciones que hagan a los Jefes de Regimiento, con el objeto de un mejor servicio, conservación y mantenimiento de los materiales a su cargo, controles, etc. Los libros de maestranzas de los diferentes talleres serán firmados diariamente por el Ayudante».
Art. 2º Publíquese, etc.
PLAZA
A. P. ALLARIA

Montes de Oca Alejandro. — Pensión a su viuda e hijas

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese la pensión mensual de setecientos cincuenta pesos (pesos 750 m/n) moneda nacional, a favor de la señora Benigna Medina de Montes de Oca, Sandalia Morayma, Sebastiana Benigna L., e Isabel Serapia Montes de Oca, viuda e hijas solteras, respectivamente, del General de Brigada retirado y Guerrero del Paraguay, don Alejandro Montes de Oca; equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro; y de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, Art. 1º, y el mismo título, Capítulo II, Art. 12, Inc. 4º.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PLAZA
A. P. ALLARIA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra. — Autorización al Jefe de la 3ª División para expedir pasajes y órdenes de carga. — Autorizando al Teniente Coronel Julio Pommez para expedir pasajes y órdenes de carga.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Habiéndose relevado del cargo de Jefe de la 3ª División del Arsenal Principal de Guerra, al Teniente Coronel Julio Ahumada, cargo en el que estaba autorizado para expedir pasajes y órdenes de carga,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Conferir al Teniente Coronel Julio Pommez, actual Jefe de la 3ª División del Arsenal Principal de Guerra, autorización para expedir pasajes y órdenes de carga.
2º Comuníquese, publíquese, etc.
ALLARIA.

Disponiendo que cuando se haga referencia a Decretos, Resoluciones, etc., se cite el número y clase del Boletín Militar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

Siendo necesario que cada vez que se haga referencia a Superiores Decretos, Resoluciones, Sentencias, etc., insertas en los Boletines Militares, ya sea en expedientes, notas, pedidos que formulen las Unidades y Reparticiones Militares, se cite el número y clase del B. M. en que se encuentra,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º En lo sucesivo toda Repartición dependiente de este Ministerio, Unidad, Jefe u Oficial, citará el número y clase del B. M. donde se mencione el S. D., Resolución, etc., a quien aluda, pudiendo también agregarse la fecha si a juicio del recurrente se hace necesaria para mayor claridad.
2º Publíquese, etc.
ALLARIA

Equiparando a los artesanos a los grados de la categoría de tropa

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Vista la precedente nota (M. 19347-Corr. 2), del Comando de la I Región Militar, en la que consulta el grado de jerarquía de tropa a que deberán equipararse los artesanos que firmen contrato como voluntarios en el Ejército, en las condiciones establecidas por S. D. de fecha 12 de Noviembre próximo pasado (B. M. 1019), y la aclaración a que se refiere el S. D. de fecha 30 del mismo mes (B. M. 1029); habiendo suscitado duda la diferencia del sueldo entre unos y otros para establecer el grado y determinando el artículo 4º del S. D. de fecha 12 de Noviembre ppdo., ya citado, de que esta calificación es al sólo objeto del retiro sin que altere el sueldo de que gozan los artesanos en actividad; y considerando las modificaciones propuestas por la Dirección del Colegio Militar (Exp. M. 19347 Corr. 5), a fin de uniformar las equiparaciones en general,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º La equiparación de los artesanos a los grados de la categoría de tropa, a que se refiere el artículo 1º del S. D., de fecha 12 de Noviembre del corrienet año, (B. M. 1019), es la siguiente:
Sueldos hasta de pesos 89,99, Cabos.
Sueldos entre pesos 90 y 109,99, Cabos primeros.
Sueldos entre pesos 110 y 129,99, Sargentos.
Sueldos entre pesos 129,99 y 155, Sargentos primeros.
Sueldos mayores de pesos 155, Sargentos Ayudantes.

2º En el artículo 1º del S. D. de fecha 12 de Noviembre de 1915, (B. M. 1019), están igualmente comprendidos el Electricista, los Ayudantes Armeros, Carpintero, Talabartero, Sastre y Herrador, el Albañil, Peluquero y Ayudante Peluquero del Colegio Militar y artesanos análogos de los demás Institutos y Reparticiones.

3º Publíquese en el B. M. etc.

ALLARIA.

———

Giraud Fermín (Mayor). — Pase.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Habiendo sido nombrado Jefe del Distrito Militar número 31 el Teniente Coronel Pastor Guaycochea, por Superior Decreto inserto en el Boletín Militar número 4394,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a su anterior situación de revista en la Sección Reserva, el Mayor retirado Fermín Giraud, procedente del Distrito Militar número 31 (Nogoyá).

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA

———

Pases

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad, en la que solicita se designe el personal de instructores para el curso de Aspirantes a Oficiales de Reserva de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios en comisión, al curso de Aspirantes a Oficiales de Reserva de Sanidad, el Teniente D. Enrique Velloso, del Regimiento 7 de Infantería, debiendo una vez terminada ésta, volver a su actual destino.

2º La Escuela de Clases, pasará al citado curso, en comisión, tres Cabos de los recientemente egresados, los cuales, una vez terminado ésta, volverán a sus Regimientos respectivos, donde harán uso de los veinte días de licencia, que se les concede en la fecha.

3º Publíquese en el Boletín Militar archívese.

ALLARIA

———

Reparticiones, Cuerpos, etc., del Ministerio. — Planilla del personal acreedor a sueldos o diferencias en ellos, etc.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha Octubre 1º de 1908, publicado en el Digesto de Guerra, página 1048, de la edición correspondiente al año 1909, se recuerda a los señores Jefes de Reparticiones, Cuerpos, Institutos y demás dependencias de este Ministerio, que deberán elevar una planilla especial, por separado, de todo el personal a sus órdenes que por cualquier concepto fuera acreedor a sueldos o diferencias en ellos, del año transcurrido para su liquidación por la Contaduría General.

Para su cumplimiento publíquese en el Boletín Militar.

ALLARIA

———

Scotti Ciro A. (Mayor). — Pase.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como Jefe de Sección a la 1ª División del Gabinete Militar, el Mayor Ciro A. Scotti, procedente de la 3ª División del mismo.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA.

Ministerio de Agricultura

Blanc C. Alberto. — Venta.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a don C. Alberto Blanc la chacra Nº 4 del ejido de Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que la misma detalla, encontrándose comprendido, en consecuencia, en la excepción establecida por el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a C. Alberto Blanc, la chacra Nº 4 del ejido de Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN

———

Dirección de Economía Rural y Estadística Agrícola. — Aprobando la reglamentación proyectada para los corresponsales honoríficos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Visto este expediente 5901-E-1915), en el que la Dirección de Economía Rural y Estadística Agrícola somete a la consideración del Ministerio un proyecto de reglamentación sobre la admisión, funciones, derechos, deberes y permanencia de los corresponsales honoríficos de la misma, y

Considerando:

Que la reglamentación de referencia consulta los propósitos que determinaron la creación de los puestos honorarios de corresponsales, desempeñados por ciudadanos desinteresados y activos que en razón de sus vinculaciones con sus respectivos centros rurales, han podido prestar buenos servicios públicos,

SE RESUELVE:

Aprobar la reglamentación proyectada por la Dirección de Economía Rural y Estadística Agrícola sobre la admisión, funciones, derechos, deberes y permanencia de los corresponsales honoríficos de la misma.

Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. CALDERÓN

———

Dirección de Ganadería. — Provisión de forrajes.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ganadería, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

1º Autorízase a la citada Dirección General para llamar a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de forrajes durante el año 1916, destinado a la alimentación de los animales del Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación del Puerto de la Capital, e Institutoo Nacional Bacteriológico, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones adjunto, el que queda aprobado.

2º Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

H. CALDERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Nuevo plazo acordado a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que legalice la situación creada por falta de cumplimiento a la Ley 5687.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

Exp. 5428-F-1914.

Resultando:

Que con fecha Diciembre 31 ppdo., se resolvió acordar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, un plazo de ocho (8) meses, para legalizar ante el H. Congreso, su situación, en virtud de haberse encontrado, debido a causas ajenas a su voluntad, imposibilitada para presentar dentro del plazo que le acuerda la Ley 5687, los planos de la línea de Ingeniero Luiggi al Oeste.

Que según se desprende de las presentes actuaciones, la Empresa en virtud de lo resuelto, gestionó ante aquel Poder, en su debida oportunidad, la legalización de que se trata, la que hasta el presente no ha podido obtener, debido a haber terminado aquél su período de sesiones, mientras el asunto se hallaba sometido a su consideración, y

Considerando:

Que si bien correspondería declarar caduca la concesión, por cuanto la Empresa no ha obtenido en forma legal, durante aquel término una prórroga de la Ley 5687, es equitativo, no obstante, tener en cuenta la causal que le ha impedido lograrla.

Que en consecuencia, corresponde acordar a la Empresa, un mayor plazo para que pueda realizar ese propósito, máxime desde que con esta nueva concesión no se afectará ningún interés público.

Por esto; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Acordar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, un nuevo plazo de nueve (9) meses, para que gestione del H. Congreso, la legalización de la situación que se ha creado con motivo de la falta de cumplimiento de la Ley Nº 5687, ya citada, siendo entendido que de no obtenerla quedará de hecho caduca la concesión que dicha ley acuerda.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO

———

Dirección General de Irrigación. — Autorizando la transferencia de diversas partidas de cemento portland.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

Exp. 10792-I-1915.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita autorización para transferir diversas partidas de cemento portland, de las que tiene en depósito, cuya adquisición se efectuó por acuerdo de Ministros de 14 de Octubre ppdo., entre las obras que lleva a cabo por Administración, según las necesidades del servicio; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia de que se trata en la siguiente forma:

A «Irrigación Valle Catamarca», 50,040 Kgs., que importan pesos 2.092,58 moneda nacional.

A «Conservación Dique la Puntilla», 90.000 Kgs., que importan pesos 3.763,63 moneda nacional.

A «Dique la Ciénaga», 599.940 Kgs., que importan pesos 25.088,41 moneda nacional.

A «Irrigación en Icaño», 15.300 Kgs., que importan pesos 639,82 moneda nacional.

El importe total de treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos, a que asciende las referidas 755.280 toneladas, se imputará según el destino dado, al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partidas 4, 26, 3 y 11 del Presupuesto vigente, descargándose de las partidas a que se hallaban imputadas anteriormente.

Publíquese, y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MOYANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. V-1576-915. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura: El que subscribe, José Varela Gil, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Alsina 1480, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, ni labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo es del Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el kilómetro 1276 del F. C. S. de Buenos Aires a Zapala se tirará una línea de E. O. hacia el O. y de longitud de 10.500 metros (diez mil quinientos metros). — Desde el extremo de esta línea se tirará una perpendicular hacia el Norte y en dirección N. S. verdadero de 4.000 metros (cuatro mil metros de longitud), cuyo punto terminal será el vértice S. E. del rectángulo. — Desde ese vértice se tirará una línea hacia el Norte y rumbo Norte Sud verdadero, de 8.000 (ocho mil metros) de longitud, y otra línea hacia el Oeste y rumbo Este Oeste, de 2.500 metros de longitud. — De la terminación de estas dos líneas así expresadas, se tirarán paralelas cuyo conjunto formará un rectángulo de 8.000 metros por 2.500 metros. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo, a saber: cuatro hombres con herramientas apropiadas hasta tanto pueda instalarse una máquina de perforación de capacidad normal de quinientos metros, con todos los enseres necesarios. — Es justicia. — José Varela Gil. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos quince, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 29 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don José Varela Gil. — La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, con fecha 24 de Noviembre de 1915, a las tres cuarenta y cinco pasado meridiano, hubo rectificado la ubicación de su pedimento. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro operarios con herramientas apropiadas, hasta tanto pueda instalarse una máquina de perforación normal de quinientos metros, con todos los enseres necesarios. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada deberá ubicarse en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección Norte-Sud, por dos mil quinientos metros (2.500 metros) de ancho, tal que su vértice Sudeste se halle situado en la intersección de una recta de dirección N—S, que pasa a once mil quinientos metros (11.500 m.) al Oeste del punto kilométrico 80 (Km. 80) del Ferrocarril del Sur en su ramal del Neuquen a Las Lajas, con otra recta de dirección E.—O., que pasa a cuatro mil metros (4.000 m.) al Norte del kilómetro 81 de la misma línea. — En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, ... — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermite*, Director General.

Nº 369-v-7 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

020207-C-1915. — Diciembre 21 de 1915. — Visto este expediente en que el Centro de Consignatarios de Productos del País, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por falta de cumplimiento a la resolución de esta Dirección General, de fecha 20 de Septiembre ppdo., recaída en expediente Nº 08517-P-1915, sobre recargo de flete en el transporte de las consignaciones de hacienda, co-

rrespondientes a Carta de Porte número 176 y 221, y

Considerando:

Que esta Dirección General, en resolución de fecha 20 de Septiembre ppdo., recaída en expediente 08517-P-1915, resolvió como correspondía el asunto de que se trata, no teniendo nada que agregar al respecto.,

Que los interesados podrán dirigirse ante quien coresponda, para hacer valer sus derechos.

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Descarrilamiento del ténder de la locomotora N° 130 en Kilómetro 32/9 021439-C-1915. — Diciembre 21 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Noviembre ppdo., al llegar el tren N° 9 a la altura del kilómetro 32/9 de la línea principal del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el ténder de la locomotora N° 130 que lo remolcaba, por cuya causa el citado tren y el N° 8, sufrieron atrasos de 70 y 80 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5° Inciso 1° de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Descarrilamiento del Coche Mixto número 38, en la Estación «El Toro» 021438-C-915. — Diciembre 21 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Octubre ppdo., al llegar el tren N° 2 (mixto), a la estación El Toro del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el coche mixto N° 38, ocasionando al citado tren y al N° 1, atrasos de 52 y 44 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal cambio efectuado por el cambista Domingo Dileo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

015110-C-1915. — Diciembre 21 de 1915. —Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por entregárseles tres animales muertos y cuatro estropeados en la consignación de Carta de Porte N° 56 despachada de la Estación V. Bunge a Mataderos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación de que se trata se efectuó en condiciones normales.

Que al efectuarse la entrega resultaron tres animales muertos y cuatro estropeados;

Que el artículo 363 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Oeste. — Fraccionamiento tren 330 en la estación Anguil

09923-O 915. — Diciembre 21 de 1915. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 20 de Diciembre de 1914, al salir el tren número 330, de la estación Anguil del Ferrocarril Oeste, y en circunstancias que subía una rampa, se fraccionó, produciéndose un choque entre ambas partes, ocasionando el descarrilamiento de los vagones números 4788, 3495, 3401, 4483 y 6687, sufriendo averías éstos y la vía y el citado tren un atraso de 115 minutos, y

Considerando:

Que el fraccionamiento de dicho tren se produjo por haberse roto la barra de tracción de uno de los vagones, a causa de un violento tirón dado por la locomotora al arrancar, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista García, ha sido amonestado.

Que la vía así como los vagones, han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrorarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Queja del señor J. Berman

09342-P915.N—Diciembre 21 de 1915. —Vista la queja del señor Jaime Bermán, formulada en la estación San Salvador, el día 23 de Mayo ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de entrega de una encomienda, y

Considerando:

Que la encomienda de referencia fué despachada de la estación Once, el 14 de Mayo, bajo guía número 15, pero en vez de ser ella bajada en San Salvador, punto de destino, fué llevada a Concordia, de donde fué reexpedida el día 21 del mismo mes, siendo retirada por el interesado en igual fecha.

Que el artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Descarrilamiento vagón número 2129, a la altura del kilómetro 317,800.

021352 P-915. —Diciembre 21 de 1915. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 29 de Octubre ppdo., al pasar el tren 675 por el cambio de entrada de la estación Clara del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón C. B, A, 2129, sufriendo desperfectos dicho cambio.

Que en circunstancias que se procedía a encarrilar dicho vagón, resultó herido el pasa-leña, José Chacón, y

Considerando:

Que el descarrilamiento acurrió por encontrarse el cambio en mal estado.

Que el accidente ocurrido al pasaleña Chacón, se produjo por descuido del mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos del cambio han sido reparados,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos en lo que respecta al pasa-leña, José Chacón.

Declarar que el descarrilamiento y demás consecuencias, tienen por causa la infracción del artículo 5°, inciso 1°, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Queja del señor A. P. Elías

010871-P-915.—Diciembre 21 de 1915. —Vista la queja del señor A. P. Elías, formulada con fecha 24 de Junio ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por no reconocérsele la validez de un boleto de ida y vuelta, y

Considerando:

Que el recurrente viajó de Buenos Aires a Concordia, con un boleto de ida y vuelta entre estos dos puntos.

Que luego siguió viaje de Concordia a Villaguay con un boleto ordinario que adquirió al efecto.

Que posteriormente para regresar a Buenos Aires, el personaje tomó el tren en Villaguay, con la parte vuelta del boleto que poseía para viajar entre Concordia y Buenos Aires.

Que ésta parte vuelta no fué aceptada por la Empresa por cuanto ésta entiende que sólo es válida tomando el tren en Concordia, pero que no lo es tomándolo en una estación intermediaria como Villaguay.

Que por este motivo el pasajero tuvo que pagar nuevo boleto entre Villaguay y Buenos Aires.

Que en efecto la parte vuelta no es válida para viajar desde una estación intermediaria, como está determinado en la tarifa especial P. 7, A.

Que de lo expuesto queda comprobado que al recurrente se le cobró un boleto de ida y vuelta entre Buenos Aires y Concordia, y otro de ida de Villaguay a Buenos Aires, debiendo habérsele cobrado en cambio uno de ida de Buenos Aires a Concordia, y otro de ida de Villaguay a Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa devolver al recurrente lo que resulte cobrado demás por la parte vuelta de Villaguay a Buenos Aires, que no utilizó.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Sud. — Choque entre un corte de coches vacíos y el tren de pasajeros N° 228 en la Estación Quilmes.

021512-S-915. — Diciembre 21 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Noviembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Quilmes del Ferrocarril Sud, se produjo un choque entre un corte de coches vacíos y el tren de pasajeros N° 228, sufriendo el coche de 1ª 131, algunos desperfectos, el menor José Mártola, con una contusión en un ojo, y el citado tren y el N° 232, atrasos de 20 y 16 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del maquinista Troitiño, que no atendió las señales y por su exceso de velocidad, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado.

Que el coche averiado quedó en dicha estación para ser reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Desprendimiento de vagones a la altura del kilómetro 49.498.

020014-C-1915. — Diciembre 21 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Octubre ppdo., en circunstancias que en la Estación Márcos Paz de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se procedía a acoplar una jaula con hacienda al tren N° 406, se desprendieron de éste, el furgón de cola y el vagón N° 3295 que la seguía, los que al llegar al kilómetro 49.498, fueron embestidos por el tren especial de hacienda N° 2036-35, resultando la locomotora N° 214 y el vagón 3295, con algunas averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado del enganche del vagón 3295, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos del material rodante han sido reparados.

Que la Empresa en la vista evacuada manifiesta haber tomado las medidas del caso para evitar accidentes de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5°, inciso 2°, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Descarrilamiento vagón N° 3612, en la Estación Pontevedra.

024152-C-915. — Diciembre 21 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Noviembre ppdo., al llegar el tren N° 105, a la Estación Pontevedra de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el vagón N° 3612, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 50 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista S. Toledo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014711-C-915. — Diciembre 21 de 1915. — Vista nuevamente la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, con motivo del pedido de reconsideración de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, de la resolución de fecha 20 de Octubre ppdo., por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte N° 11, despachada de la Estación Nelson, a la de Mataderos, el día 8 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que de las nuevas investigaciones se ha comprobado que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo del que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de esta Dirección General, de fecha 20 de Octubre último, en el sentido de que la consignación de referencia, fué transportada con 30 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Descarrilamiento de vagones C. G. 7120 y 7136 en el kilómetro 82.

021437-C-915. — Diciembre 21 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Agosto ppdo., al llegar el tren N° 404, al cambio del desvío en el kilómetro 82 de la línea a Villegas, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarrilaron los vagones C. G. 7120 y 7136, sufriendo desperfectos la vía y atrasos el citado tren y el especial de hacienda N° 3088, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del Auxiliar A. García quien al dar entrada al tren N° 402, que debía cruzar con el N° 105, no puso el cambio en su posición normal, por cuya causa éste último lo tomó de talón, torciendo la aguja, sin que dicho empleado se diese cuenta, dando entrada al tren N° 404, con las consecuencias que se mencionan, y

Teniendo en cuenta:

Que el auxiliar García ha sido castigado y que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

05930-P-1915. — Diciembre 21 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por muerte de 45 cerdos en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte N° 18 despachada de Manantiales (Ferrocarril Pacífico) a Mataderos (Ferrocarril Oeste), el día 26 de Noviembre de 1914 y por haber sido enterrados los animales por la Empresa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al llegar a Junín la consignación de referencia, resultaron 45 cerdos muertos por asfixia, según certificado que al efecto extendió el señor N. Sarmiento, Veterinario de la localidad.

Que el remitente cargó los animales en jaula número 45002 sin intervención de la Empresa, pero ésta permitió se cargaran en número excesivo infringiendo lo dispuesto en el artículo 362 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues el número total de éstos era 60.

Que no habiéndose podido vender los cerdos muertos y dado su estado de putrefacción lo que era un peligro para la salud pública, el Jefe de Junín, cumpliendo instrucciones, los hizo enterrar.

Que no hubo anormalidad en el transporte, habiéndose efectuado éste con 10 horas 20 minutos de adelanto al límite de tiempo fijado en la tabla del artículo 349 de dicho Reglamento.

Que el artículo 263 del mencionado Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Justo Vázquez en la estación Santa Isabel.

014000-P-915. — Diciembre 21 de 1915. — Vista la queja del señor Justo Vázquez, formulada en la estación Santa Isabel, del Ferrocarril Pacífico, por rotura de tres tinajas, y

Considerando:

Que con fecha 3 de Octubre próximo pasado, la Empresa del Ferrocarril Pacífico, abonó al recurrente la suma de pesos 12, importe de las tinajas de referencia, con lo que quedó solucionado el asunto que motivó la formación de la presente queja,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Juan B. Vaccaro en la estación 25 de Mayo.

021166-S-915. — Diciembre 21 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Vaccaro contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 41, despachada de la estación Dock Central a la de 25 de Mayo, el día 9 de Noviembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 61 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Juan Alabart

019140-S-1915. — Diciembre 21 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Octubre próximo pasado, el señor José Alabart formuló una queja en la estación Bolívar del Ferrocarril Sud, por cobro demás en el transporte de una consignación de Carta de Porte Nº 23331 y mal proceder de un empleado de dicha estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por negligencia del personal de la Empresa, dicha consignación fué aforada mal en procedencia, cobrándose 14,75 pesos demás en destino.

Que se ha comprobado igualmente que el empleado D. González usó de mal proceder para con el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa devolver al recurrente la cantidad de pesos 14,75 pesos, cobrado indebidamente como así también aplicar un correctivo al empleado D. González.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial	$	403 80
Boletín Judicial	»	1907 45
	$	2311 25

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble —Inscripciones hechas el 23 de Diciembre de 1915.

Bogotá, esquina Nazca — metros 11,78 x 26,41, pesos 9.000; Bogotá 2879 — metros 8,66 x 26,41, pesos 7.000 Edif.

E. María de Giménez Paz de García Abramo — E. José García Abramo.

Ecuador 328 — metros 8,66 x 34,64 pesos 20.100 Edif.

E. Juan Javier Isidro y Pedro Juan Maggio — Gregoria Serafina Maggio de Pini A. — Adela Raggio de Forchieri — Carolina Benita Rocca de Vitale — José Juan Ricardo y Enrique Rocca.

Ecuador — metros 741,43, 8,65, 8,738, 19,123 y 17,952, pesos 15.000 Edif.

E. Aristóbula Pérez y Elverdín — María Elverdín de Pérez.

Santa Fe 2929 y 41 — metros 17,32 x 92,62, pesos 60.000. Edif; Yerbal, esquina Argerich — lotes 16 a 23 — manzana A — metros cuadrados 3.549,68,66 c/c., pesos 27.000 Edif.

Monte Egmont, Vírgenes, Terrada y Condarco, manz. 25-m/c. 14.415,32 pesos 12.000

E. Aristóbula Pérez Elverdín — A — María Elverdín de Pérez.

Gazcón, esquina Cabrera — metros cuadrados 235,60, pesos 14.400 Edif.

E. Suc. de Rosalía Molinari de Rossi — A — Rafael de Cesare y José Froio.

General Paz 2885 — metros 8,22 x 16,71, pesos 6.000 Edif.

E — Luis Beltrami y Félix Villani — A. José Bertoli.

Loyola 1167 y 1169 — metros 8,66 x 47,19 y 48,49, pesos 2.100 Edif. — Cesión de derechos y acciones.

E — Josefa Vita de Lammardo, María Vita, y Dominga Vita de Garone, A Pascual Vita.

Maure 3160 — metros 8,66 x 25,98, pesos 7.100 Edif.

E — Antonia Luisa Minotti de Castiglioni A Manuel Domínguez Campos.

Olleros, entre Martínez y Delgado — lote 2 — manzana M — metros 8,66, 8,69, 18,03, 17,83, pesos 3.000.

E — Concepción Batán de Miser — A Vicente de Cristófaro.

Tres Esquinas 475 — metros 10,39 x 21,22, pesos 22.000 Edif.

E — Antonio Scanavino y Obelio Gaspar Baltasar Scanavino — A — Andrés César, Felipe, María, Scanavino y Podestá; Victoria Podestá de Scanavino; Héctor, Angel, Delia, Isidoro, Raúl, Obelio y María Antonia Scanavino y Gallino; Juana Luisa Gallino de Scanavino.

Territorios Nacionales

Pampa

Fracción B — lote 7 — H. 293, A. 38 — C. 21, pesos 20.096,67.

E — Sociedad «Santamarina e hijos» — A — Emilio Cornelia.

Fracción D — parte del lote 3 — H. 1316 — A. 37 — C. 50, pesos 20.000 (Div. de condominio).

Adquirente: Julio Máximo, Benjamín Victorica Roca — Desaparecen del dominio Conc. Formado a Benjamín Victorica Roca, Ana, María, Elena, Dolores, Julia Victorica Roca de Roca; María Clara Victorica Roca de Crespo.

Transmisiones por causa de muerte

Lafuente entre Unión y Provincias Unidas — 9,18, 9,35, 53,23 pesos 15.000 Suc. Manuel Alen Romero — H — Carmen Ofelia, Lorenza María Celsa Alen Romero y Puig Lómez y Concepción Puig Lómez de Alen Romero.

Obligado, Núñez, manz. 1/2 6 mts. cds., 2133,96 pesos 3.000 — Manuela Pedraza. — Cuba y Apipé, manz. 1/2 10 mts. cds., 3749,78 pesos 2.500 — Obligado entre Juana Azurduy y Cuba manz. 1/2 12 mts. cds., 3749,78 pesos 1.000. — Manuela Pedraza, Arcos y Apipé — manz. 1/2 17 mts. cds., 3749,78 pesos 3.500. — Núñez entre Cuba y Arcos manz, 1/2 20 mts. cds., 3749,78 pesos 2.000. — Manuela Pedraza entre O'Higgins y Apipé, manz. 1/2 24 mts. cds. 4444,57 pesos 3.000. — Arcos y Republiquetas, lote frac. 21, mts, cds. 1408,07 pesos 1.500. — Manuela Pedraza entre Tres de Febrero y Apipé, manz. 1/2 31 mts. cds. 5756,99 pesos 2.000 — Manuela Pedraza entre Once de Septiembre y Apipé, manz. 1/2 33 mts. cds. 3749,78 pesos 3.500. — Juana Azurduy entre Tres de Febrero y Once de Septiembre, manz 1/2 40 mts. cds. 3749,78 pesos 1.000. — Apipé, Norte América y Once de Septiembre, manz. 1/2 45 mts. cds. 3749,78 pesos 1.000. — Republiquetas y Norte América, lote frac. 49 mts. cds. 1142,51 pesos 500. — Buenos Aires entre Manuela Pedraza y Apipé, manz. 1/2 52, 5834,92 pesos 2.000. — Republiquetas entre O'Higgins y Vía Férrea, un lote sin número, mts. cds. 1024,93 pesos 400. — Pellegrini entre Suiza y Vía Férrea del Norte manz. 35, 121,34, 117,826, 28,628; 28,628 pesos 2.000. — Avellaneda entre Urquiza y Calvo, lotes 5 y 6 manz. 156, 17,32 x 43,30 pesos 1.500. — Medrano entre Obligado y Urquiza, lotes 5, 6, 7, 8, manz. 149, 34,64 x 43,30 pesos 2.000. — Acosta entre Obligado y Urquiza, lote 9 ,manz. 180, 8,66 x 43,30 y Acosta esquina Urquiza, lote 10, manz. 180, 8,66 x 43,30. — Obligado entre Acosta y Núñez, lote 15 manz. 180, 8,66 x 43,30. — Urquiza entre Acosta y Núñez, lotes 16, 18, 19, 20, manz. 180, 8,66 x 43,30 cada lote. — Núñez entre Obligado y Urquiza, lotes 23, 24, 25, 26, 27, manz. 180 8,66 x 43,30 todo en pesos 7,500. — Alsina esquina Obligado, lote 1 manz. 124, 8,66 x 43,30. — San José entre Alsina y Obligado, lotes 2, 3, 4, 5, 6, manz. 124, 8,66 x 43,30 c. lote, todo en pesos 3.000. — Fernández entre Acosta y Núñez, lotes 13, 14 y 15, manz. 173, 8,66 x 43,30. — Núñez entre Fernández y Billinghurst lotes 22 al 224 inclusive, manz. 173, 8,66 x 43,30 c. lote, todo en 2.000 pesos. — Sarmiento esquina Tobal, lote 11, manz. 130, 8,66 x 43,30 y Medrano entre Sarmiento y Tobal, lote 12, manz. 130 88,66 x 43,30 todo en pesos 2.000, Suc. Florencio E. Núñez — H — María Felisa, María Honoria Leoncia, María Polonia Florencia, Florencio Eduardo, Manuel Florencio Núñez y Matilde Molina.

Serrano 389 — 8,66 x 24,68 pesos 9.875 Edif. Suc. Carmen Martínez de Ferreiro — H — Ferreiro José María.

San Luis 3073 — 10,00, 21,00, 19,50 pesos 7,000 Edif. Suc. Cristina Calo de Roig — H — Rosa Delia Roig y Calo y Marcelino, Julián y Agustín Roig.

Resumen

Capital por acto entre vivos, Fincas, 13 pesos 204.700.

Territorios por acto entre vivos Fincas 2 pesos 40.096,67.

Total Fincas 15, pesos 244.796,67.

Capital por causa de muerte Fincas 31, pesos 78.775.

Total Fincas 46, pesos 323.571,67.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero a Octubre inclusive del presente año, con excepción del mes de Febrero que se halla agotado, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Noviembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Diciembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2560. — Sucursal número 2, Bernardo de Irigoyen 1459. Agencia A., Esmeralda 482.

El día 8 de Enero a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas, de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc.

Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 30 y 31 de Diciembre, 3, 4, 5 y 7 de Enero.

Orden de venta: del 8 al 17 de Enero inclusive alhajas; día 17, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas.

Día 18: armas en general, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, máquinas de coser y ropas.

Día 20 y subsiguientes, hasta la terminación del remate; ropas y máquinas de coser. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915. — El Secretario.
v-8 enero.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima
Estancia Cecilio López Limitada
En liquidación
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1916, a las 3 p. m., en el local, Bernardo de Irigoyen 693, con el objeto de intregar la Comisión Liquidadora, nombrando un reemplazante al doctor don Nicolás E. Videla, fallecido.

Para asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, como lo determina el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — La Comisión Liquidadora.
18 Diciembre No 313-v-7 enero.
E. 22 Diciembre — No 344-v-12 enero.

Convocatorias Anteriores

Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios

Habiéndose presentado don Juan Fassio y doña Luisa Quirolo de Fassio, padres del extinto empleado Municipal, don Gerónimo C. Fassio, solicitando el subsidio que determinan las ordenanzas vigentes, se cita a los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, para que se presenten a deducir sus acciones ante el Directorio de la Caja, (Banco Municipal de Préstamos, Suipacha y Viamonte), dentro del término de ocho días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — Carlos J. Clara, secretario.
E. 31 diciembre No 399-v-11 enero.

Edificio Plaza de Mayo

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 17 de Enero de 1916, a las 11 antes meridiano, en su local (escritorio No 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre No 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2o Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, de dos Síndicos y un Síndico Suplente.

3o Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Las acciones se depositarán en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a los efectos del artículo 21 de los Estatutos. — El Secretario Tesorero.
E. 30 Diciembre — No 394-v-17 enero.

El Progreso
Sociedad Anónima
(en liquidación)

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha y contra presentación de las acciones, se paga un segundo dividendo provisorio por devolución de capital de seis por ciento sobre cada acción, en las oficinas del liquidador que subscribe, calle Bartolomé Mitre, número 314, escritorio 25 y 26. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — Baldomero V. Monsalve, contador público.
E. 28 Dbre. — No 385-v-3 enero.

Compañía Arenera del Guazú
Sociedad Anónima
25 de Mayo número 696 (1er. piso)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 11 de Enero de 1916 a las cuatro pasado meridiano, en el escritorio del señor Presidente, calle San Martín número 132, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Resolver sobre la futura marcha de la Compañía.

2o Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de nuestros estatutos deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea por lo menos tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Diciembre de 1915. —
E. 28 Dbre. — No 386-v-11 enero.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1916, a las 10 antimeridiano, en el local de la Sociedad, Rivadavia No 1255.

Orden del día:

1o Lectura de la memoria.
2o Presentación del balance anual.
3o Aprobación del balance y de la memoria presentados.
4o Elección de dos Directores titulares.
5o Elección de dos Directores suplentes.
6o Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas, depositarán sus acciones en el local de la sociedad, Rivadavia No 1255, de 9 a 11 antimeridiano, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915. —Eugenio Portal.
No 362-v-5 enero.

Ciudad de Quequén
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 13 de Enero de 1916, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Reconquista 268, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Art. 1o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes, al 5o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1915.

Art. 2o Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo del señor Ezequiel Ramos Mexías, que termina su mandato y del señor César González Segura, nombrado por el Directorio de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, en reemplazo del señor Eduardo B. Madero, que falleció, así como un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes, que terminan su mandato.

Art. 3o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.
E. 22 Diciembre — No 345-v-13 enero.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación
Lavalle 666 — Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado en la 1a Convocatoria el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se les cita por segunda vez a fin de celebrar esa Asamblea el día 11 de Enero de 1916, a las 4 p. m., en la calle San Martín No 361, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Reducción del Capital Social a un millón de pesos moneda nacional curso legal.

2o Reforma de los Estatutos Sociales.

3o Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y cantidad de capital representado.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios.

De acuerdo con ese depósito se expedirá a los interesados las boletas de entrada, con indicación del número de votos que corresponda a cada accionista, por derecho propio o en representación. — J. B. Clark, Gerente.
E. 22 Diciembre — No 348-v-8 enero.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca
En Allen F. C. S.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1916 a las 4 p. m., en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Elección del Presidente, Vice-Presidente, un Vocal, Tesorero y Síndico suplente.

2o Fijación del precio de la uva y condiciones de entrega de la misma para la próxima cosecha. — M. Beer, vicepresidente en ejercicio.
E. 20 diciembre. No 316-v-8 enero.

Centro Despachantes de Aduana de la Capital
Segunda convocatoria
A los Sres. Socios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15 (inciso H) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 7 de Enero de 1916, en el local social, Moreno 455, a las cuatro y treinta de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la memoria anual, cuenta de inversión y balance general.

2o Proyecto de modificación de los Estatutos.

3o Elección de cinco miembros titulares, en reemplazo de los señores Francisco Alemyra, Juan M. Bonhome, Carlos E. Montferrand, José Piola y Enrique N. Ravina, y de los miembros suplentes que reemplazarán a los señores Julio R. Risso, Laureano A. Baudizzone, Héctor Tolomei y Agustín Vignale, y dos más hasta completar el número que especifica el artículo 14 de la Carta Orgánica Social.

4o Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta, y para la aprobación del balance, conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de cualquier número de socios que concurran, por ser la «segunda citación», y de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos. Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — Pantaleón M. Sánchez, presidente. — Carlos E. Montferrand, secretario.
18 Diciembre No 302-v-7 enero.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad en Puerto Coyle, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o Elección de un Síndico.

Los señores accionistas deberán presentar a esta Oficina sus acciones o el recibo del Banco Anglo Sud Americano Ltdo., de Río Gallegos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para retirar el boleto de entrada. — Puerto Coyle, Noviembre 2 de 1915. —
E 14 Diciembre No 271-v-3 enero.

Centro de Consignatarios de Productos del País
Sociedad Anónima
857 Sarmiento 857
Convocatoria a la Asamblea General ordinaria del 3 de Enero de 1916

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea general ordinaria que se efectuará el día 3 de Enero próximo, a las 5 y 30 p. m., en su local propio, Sarmiento 857, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 28 de Noviembre de 1915.

2o Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Mariano F. Agüero, Francisco Ojám, Beltrán Sansot y Jorge R. Campbell, que terminaron su mandato.

3o Elección de cuatro Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Juan Bayona, Jorge R. Campbell y Carlos Patrón Costas, que respectivamente, substituyeron a los Directores titulares, señores Juan T. Avalos, Antonio S. Crouzel y Angel Vélaz, que renunciaron, y del Director suplente don Martín E. Iraizos, que también renunció; y

4o Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Martín Etchart y Rodolfo Guillón, cuyo mandato ha terminado.

Nota — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local so-

cial, hasta el 31 del corriente y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1915. — Francisco Ojám, secretario.
E 14 Diciembre Nº 269-v-3 enero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en l país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69—ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

EL CENIT

Compañía de Seguros
Bmé. Mitre 836

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 26 de Agosto 1909 y 28 Julio 1910.

Capital autorizado	$ 2.000.000 —
» subscripto	» 400.000 —
» realizado	» 241.950 —
Art. 42 de los estatutos.	» 50.000 —

Balance al 30 de Septiembre de 1915
(1er trimestre del 6º ejercicio)

DEBE	$ m/n
Acciones	1550000 —
Accionistas	158050 —
Art. 42 de los estatutos	50000 —
Títulos y acciones	5000 —
Instalación, muebles e impresos	32435 77
Caja y Bancos	11620 40
Gastos de administración honorarios y comisiones	13060 42
Agencias	8931 58
Varios deudores ctas. corrientes	112493 80
Préstamos s/ pólizas	43085 55
Deudores en gestión	17599 09
Agencia general	185318 85
Varias cuentas del mayor	65888 32
	2253483 78

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Reservas vida accidentes e incendio	123525 75
Varias cuentas del mayor	115215 78
Ganancias y pérdidas	14742 25
	2253483 78

José A. Cortejarena, presidente.— Nicanor U. Ezeyza, tesorero. — Marcos C. Agrelo, contador — sub gerente. — Vº. Bº. Bernardo Ramón Goyri, síndico.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.
Nº. 393-v-3 enero.

LA COPROPIETARIA

San Martín 201

Autorizada por Superior Decreto de Marzo 21 de 1912

Balance general al 31 de Julio 1915, aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Octubre 29 de 1915.

(3er. ejercicio adm.)

ACTIVO	$ m/n
Acciones preferidas, series A. B. C. D. E. F. G. y H.	400000 —
Acciones ordinarias series J. y K.	100000 —
Acciones preferidas, subscriptas	302370 —
Caja y Bancos, existencias	3884 32
Muebles y útiles e instalaciones	20442 35
Inmuebles	194592 85
Diversos	21648 12
Emisiones de Bonos	23945 —
Ganancias y pérdidas, saldo.	33406 21
	1100288 85

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
» subscripto	302370 —
» realizado	194328 —
Bonos de copropiedad	42995 —
Hipotecas y diversos	50595 85
Obligaciones a pagar	10000 —
	1100288 85

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO	$ m/n
Gastos generales Alquileres, patente, etc.	6763 80
	6763 80

CREDITO	$ m/n
Administración de propiedades	45 —
Saldo	6718 80
	6763 80

Julio C. Borda, presidente.— Tomás M. Pearson, gerente.— Tomás E. Estrada, tesorero.— I. Jampolsky, contador.— Francisco M. Bouvier, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

En cumplimiento de los deberes de mi cargo, he revisado el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que el Directorio somete a vuestra consideración hallando todo conforme con los libros y documentos respectivos: por lo cual me permito aconsejar a los Señores Accionistas su aprobación.

Francisco M. Bouvier, síndico

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.
Nº 407-v-3 enero.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

Esmeralda Nº 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 3 de Mayo de 1910.

Capital autorizado	$ 30.000 —
» subscripto	» 17.010 —
» realizado	» 16.854 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones	12990 —
Accionistas	156 —
Caja	185 92
Banco de la Nación Arg.	34 20
Muebles y Utiles	375 55
Valores en Garantía	110 —
Acciones del Directorio	1000 —
Obligaciones a Cobrar	54122 98
Comisiones	89 10
Gastos Generales	2085 20
Varios Deudores	140 25
	71289 20

PASIVO	$ m/n
Capital	30000 —
Fondo de Reserva	3381 88
Depósitos a Plazo Fijo	445 75
Depositantes de Valores	110 —
Directorio	1000 —
Ingresos	120 —
Multas por Acciones	2 10
Seguros	146 —
Obligaciones a pagar	1124 05
Intereses y Descuentos	782 77
Amortizaciones	31106 59
Primas	240 —
Transferencias	43 —
Interés Punitorio	786 86
Caducidades	385 —
Pérdidas y Ganancias.	606 39
Amortizaciones en Caución	1005 —
Varios	3 81
	71289 20

Manuel J. Pugno, presidente. — M. Basualdo, gerente. — M. De Maio, secretario. —Vº. Bº.: J. Fitz Simón, síndico.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Manuel F. Fernández*, Jefe.
Nº 410-v-3 enero.

L' INDUSTRIELLE BELGE

Sociedad Anónima

Domicilio en la Capital Federal: calle Cangallo 466, 2º piso, Escritorio Nº 10

Constituída legalmente en Amberes (Bélgica) el día 10 de Diciembre 1900 con un capital integrado de Francos 1.000.000 que ha sido aumentado después en Francos 200.000, autorizada en esta República por el Decreto del Superior Gobierno, fechado Marzo 8 de 1901 y aprobada nuevamente por Decreto fechado 30 Marzo 1915.

BALANCE ANUAL AL 30 SEPTIEMBRE 1915 DE LA SUCURSAL

ACTIVO	$ o/s
Acciones telefónicas	219 82
Caja	941 48
Costo del terreno, edificio, máquinas y enseres	277302 —
Obligaciones a Cobrar	125194 05
Mercaderías existentes y en elaboración	198507 63
Cuentas a Cobrar	167700 03
Reserva por cuentas abonadas anticipadamente y correspondientes al nuevo Ejercicio	1269 32
	771134 33

PASIVO	$ o/s
Reservas	133687 10
L' Industrielle Belge d' Anvers su crédito por capital e intereses	418745 46
Amortizaciones hechas sobre edificios y máquinas	108167 98
Pagarés descontados	42842 59
Reservas y cuentas a pagar correspondientes al pasado ejercicio	67691 20
	771134 33

p. p. L' Industrielle Belge: Alberto Knapp.

Firmado por el Sr. Alberto Knapp en representación de la S. A. «L' Industrielle Belge» y por hallarse ausentes los Señores Federico Portalis y Eduardo Bracht, administradores delegados de esta Sociedad.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández* Jefe.
Nº 406-v-6 enero.

CANTERAS "EL SAUCE"

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 1º de Septiembre de 1913

Capital $ m/l 1.000.000

Balance General al 30 de Junio 1915.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 6 de Diciembre de 1915.

Segundo ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Propiedad en Córdoba: A precio de costo		650000 —
Bancos: Depósitos en cuenta corriente y a Plazo fijo		120667 13
Valores en Custodia		25000 —
Muebles, Equipo e Utiles		572 30
Gastos de Fundación	4132 —	
Impuestos y Patentes	178 70	
Gastos Generales: Buenos Aires y Córdoba	5799 06	
Gasto de Alambrado	491 05	10600 81
		806870 24

PASIVO		$ m/n
Capital Autorizado y Subscripto: 10.000 acciones de $ 100 m/n c/u	1000000 —	
Acciones integradas 7000	700000 —	
Acciones 10 % pagado 3.000	30000 —	730000 —
Hipoteca Sobre Propiedad en Córdoba: A Vencer 25 de Septiembre de 1915		50000 —
Acciones del Directorio		25000
Intereses		11 98
Descuentos y Bonificaciones		28 51
Ventas de Piedras		94 50
Varios Acreedores		1735 25
		806870 24

V. Posse, presidente interino.—L. Allende, Posse, secretario tesorero.

Hemos revisado el Balance que antecede, fechado 30 de Junio de 1915, cotejándolo con los libros y comprobantes de la Sociedad, y se nos han dado todas las explicaciones e informaciones que hemos pedido. Según nuestro criterio, el referido Balance está en debida forma y es exposición fiel de la situación de la Sociedad según los informes y explicaciones a nosotros dadas, y según lo demuestran los libros de la Sociedad. Además, hemos examinado la Memoria que presenta el Directorio, la que encuentra conformidad nuestra.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1915

Deloitte, Plender, Griffiths y Cº., síndicos.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.
Nº 405-v-5 enero.

La Copropietaria

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilo: San Martín 201 — piso 3°.

Autorizada por Decreto de Mayo 21 de 1912

Capital autorizado......	$	500.000 —
» subscripto:		
Acciones Preferidas:		
Series A. B. C. D. E. y F.	$	300.000 —
» G...........	»	2.370 —
		302.370 —

Capital realizado:	
Acciones Preferidas:	
Series A. B. C. D. E. F. y G................	$ 194 528 —
	194.528 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1915

ACTIVO		$ m/n
Acciones Preferidas:		
Serie G. a subscribirse......	47630 —	
Serie H. a emitirse.........	50000 —	97630 —
Acciones Ordinarias........		100000 —
Accionistas, cuotas a cobrarse		107842 —
Caja y Bancos, existencia...		3115 92
Inmuebles, existencia.......		194600 05
Muebles, Utiles e Instalaciones..................		20442 35
Emisiones de Bonos..		23945 —
Iniciadores............		14850 —
Intereses Hipotecarios		7143 12
Ganancias y Pérdidas.......		33406 21
A. Escalante...............		115 —
Gastos Generales, varias cuentas..................		501 20
		603590 85

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado.........	500000 —
Bonos de Copropiedad, emitidos..................	42995 —
Hipotecas y Diversos.......	50595 85
Obligaciones a Pagar.......	10000 —
	603590 85

Buenos Aires, Octubre 31 de 1915

Isaac R. Pearson, vicepresidente.— I. Iampolsky, sub gerente.—Tomás M. Pearson, pro tesorero.—José B. Raffo, contador.— Vo. Bo.: Francisco Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 408-v-3 enero.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en 9 de Marzo de 1906

Capital Autorizado....	$ o/s		1500000 —
» Subscripto.....	»	»	918450 —
» Realizado......	»	»	909410 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones.......	581550 —	
Accionistas.....	9040 —	
Acciones Iniciadores.........	57800 —	
Obligaciones en Consolidación y Garantía Créditos......	576000 —	
Obligaciones en Cartera......	424000 —	
Caja y Bancos..		31207 80
Varios Deudores		91399 68
Almacenes.....		99949 95
Bienes Raíces, Usina y Redes, Concesiones, Medidores, etc..........	215359 47	2694521 28
Muebles, Herramientas y Utiles...........		27221 83
Gastos de Iniciación y Formación........		37086 39
Varias Cuentas.		221535 05
Conversión.....	636250 53	
	2500000 —	3202921 98

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital.........	1500000 —	
Obligaciones 6 % oro 1914	1000000 —	
Fondo de Amortización......		5372 73
Deudas Consolidadas y Garantídas......		1371261 92
Varias Cuentas.		380263 41
Conversión.....		1446023 92
	2500000 —	3202921 98

J. Mitchell de las Carreras, presidente.— J. M. Aldao, director.—C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 409-v-3 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de nafta destinada a los automóviles oficiales de los Territorios.

1º Llámase a remate público para la provisión de cien mil (100.000) litros de nafta Pratt.

2º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal por cada litro.

3º Llámase a remate público para la provisión de doscientos (200) tanques de hierro reforzados, capacidad de doscientos (200) litros de nafta cada uno.

4º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal y por cada tanque.

5º La entrega de la nafta se hará en la siguiente forma:

a) 40.000 litros puestos en los 200 tanques de hierro, a los treinta y cinco días de adjudicada y comunicada la licitación.

b) La segunda entrega 30.000 litros, puestos en los tanques a los cuatro meses de la primera entrega.

c) La tercera entrega 30.000 litros puestos en los tanques a los cuatro meses de la segunda entrega.

6º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de mil pesos moneda nacional, los que ofrezcan nafta y doscientos los que ofrezcan tanques, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional.

7º La conducción de los tanques llenos hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes para la provisión de nafta.

8º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación dentro de los treinta días siguientes a cada entrega de mercadería.

9º La entrega de los tanques se hará a los treinta días de adjudicada y comunicada la licitación, siendo por cuenta de los vendedores el acarreo de los mismos hasta el sitio que se les indique dentro de esta Capital.

10. Los adjudicatarios que no dén cumplimiento a las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida del depósito de garantía y una multa de veinte pesos moneda nacional por cada día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El licitante que hubiere obtenido el suministro deberá dejar en depósito de garantía la cantidad de $ 1.000, que le será devuelta una vez que hubiere hecho la última entrega a que se refiere el artículo 5o.

12. El remate tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1916, a las tres de la tarde en la Dirección General de Territorios, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto. — I. Ruiz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-2 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de los trajes de invierno para 1916, con destino al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y el pliego de condiciones ocurrir de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos calle Corrientes Nº 516 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 29 de Enero próximo, a las dos y treinta pasado meridiano.

Las muestras pueden verse todos los días hábiles de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, Balcarce Nº 560. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa. — M. J. Carlés.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de quinientos (500) canastos de mimbre, destinados a la conducción de urnas electorales en las próximas elecciones Nacionales.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 20 de Enero próximo venidero, a las 3 p. m.

La muestra puede verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560 de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa: M. J. Carlés.

v-20 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero próximo, a la 1 y 30 p. m., para la construcción de pabellones destinados a Administración, Consultorios Externos, farmacia, cocina, lavadero, casa de máquinas, caballeriza, cochera, sala de Autopsia y depósito de cadáveres y obras sanitarias, en el Hospital «Parmenio Piñero»; de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden ser consultados en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — El Secretario.

v-10 enero.

Llámase a licitación para la provisión de leche a los hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1916.

Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de ladrillos, cal, baldosas, etc., con destino al servicio de mantenimiento del alumbrado público eléctrico.

Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

v-7 enero.

Llámase a licitación para la provisión de alcohol puro, destinado a los servicios de la Asistencia Pública.

Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

v-7 enero.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos a los hospitales Municipales, durante el primer trimestre de 1916.

Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles durante el primer semestre de 1916. — Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a la 1 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1915.

v-3 enero.

Llámase a licitación para la provisión de pasto seco y afrecho, durante el primer trimestre de 1916. — Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1915.

v-3 enero.

Llámase a licitación para la provisión de los materiales necesarios para transformar 2500 lámparas eléctricas del alumbrado público. — Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo, a las 2 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1915.

v-3 enero.

Llámase a licitación para la provisión de globos de vidrio para lámparas eléctricas. — Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a las 3 p.m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1915.

v-3 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública, para la provisión de hacienda vacuna, gallinas, huevos, leña de algarrobo y carbón de leña, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para los meses de Febrero a Diciembre de 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 29 de Enero de 1916, a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan en la Contaduría a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Diciembre 29 de 1915. — El Contador Tesorero.

v-29 enero.

Ministerio de Hacienda

Pliego de condiciones para la licitación de banderas nacionales.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de 290 banderas nacionales, de tres metros de largo, y 290 banderas nacionales de ochenta centímetros de largo.

Las banderas deberán ser confeccionadas de lanilla de color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo y media pulgada de circunferencia.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, y a la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de 30 días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Enero próximo a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital 3º piso derecho), en presencia del escribano General de Gobierno. — Inspector General.

v-24 enero.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos, y quien los so-

licite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cuál sección es la la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que los requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

En estas mismas condiciones se proveerá los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación:

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos, que adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismo de la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho puede dar lugar a que los proponentes formulen derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en ese artículo

Art 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General, antes del día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano. A la primera foja de (...)as, le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General. en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, ... de 1915.

v.-14 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personal debidamente autorizadas.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil toneladas (5.000) de leña, con opción por parte del S. Gobierno, a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre wagón en la estación de ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el Art. 4º cortada de árbol vivo, y del tipo «denominado ferrocarril». No se aceptarán ganchos ni orquetas, ni trozos de mayores o menores dimenciones, ni leña de otra clase que la estipulada. Además se cotizarán precios, separadamente, por leña de quebracho colorado denominada «Campana de F. C.».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarse un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12 La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado, a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el Art. 11º.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Enero próximo a las tres pasado meridiano, en el despacho del señor Director General y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Diciembre de 1915. — El secretario.

v-13 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia
San Martín Nº 439

Llámase nuevamente y por el término de 15 días, a licitación pública, para el día 11 de Enero de 1916 a las dos pasado meridiano, para el suministro de la energía eléctrica, (luz y fuerza motriz) a la Penitenciaría Nacional Las Heras Nº 3400.

Los interesados pueden obtener el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en el acto de la licitación que tendrá lugar en el local de la Inspección General en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. —

v-11 enero.

Penitenciaría Nacional:

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se indican, para racionamiento de empleados y presos durante el mes de Enero de 1916, fijándose al efecto el día 3 de Enero próximo a las tres de la tarde para que tenga lugar. — Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando la Dirección del citado establecimiento las solicite.

Por más datos, ocurrir a la Secretaría de dicha repartición.

250 kilos azúcar R. A., en terrones.
50 kilos azúcar R. A., en pancitos.
1.400 kilos azúcar Tucumana, de primera.
300 kilos arroz Carolina, de primera.
1.400 kilos arroz Glacé, de primera.
400 kilos garbanzos sauco, de primera.
400 kilos porotos Caballeros, de primera.
350 kilos arvejas enteras chilenas, de primera.
300 kilos trigo pelado, entero, de primera.
250 kilos harina de maíz, de primera.
200 kilos maíz blanco pisado, de primera.
100 kilos de sémola de trigo candeal, de primera.
80 kilos bacalao de Noruega, «Estandarte».
30 kilos queso Reggianno, extra.
30 kilos queso Golla, para rallar.
50 kilos pimentón dulce, marca Torre.
800 kilos sal gruesa de Cádiz, bolsas 40 kilos c. u.
10 kilos especias molidas, Goylán.
10 kilos pimienta blanca molida.
1.300 kilos jabón amarillo, en barras de 2 kilos c. u.
25 kilos conserva de tomates, en tarros de 200 gramos c. u.
80 kilos aceite de maní, en tambores de 20 kilos c. u.
20 kilos achicoria Arlatte, en paquetes de 200 gramos c. u.
30 kilos yerba mate, Cruz de malta.
2 kilos hongos envase en latas de un kilo.
3 resmas papel Zárate Mayor.
1 cajón sal fina de 24 frascos «Cieno».
4 cajones aceite Ottone, de 24 latas cada uno.
50 trapos para piso, marca F. F., de 0,70 x 0,60.
50 panes Zapolios, marca F. F.
4 cajones kerosén Calorías.
100 kilos café tostado, caracolillo de primera.
50 kilos café tostado, Brasil de primera.
150 kilos café tostado, Brasil de segunda.
240 kilos tabaco alemán, marca Krupp, en paquetes de 100 gramos c. u.
30 resmas papel Brol, cortado para cigarrillos. — Diciembre 27 de 1915. — E. Rossi, secretario.

v-3 enero.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se indican, para abastecimiento durante el mes de Enero de 1916, fijándose al efecto el día 3 de Enero próximo a las tres y quince de la tarde para que tenga lugar. — Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten.

Por más datos, ocurrir a la Secretaría del citado establecimiento.

16.000 kilos de carbón Cardiff.
12.000 kilos de carbón Glasgow. — Diciembre 27 de 1915. — E. Rossi, secretario.

v-3 enero.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se indican, para abastecimiento durante el mes de enero de 1916, fijándose al efecto el día 3 de enero próximo a las 3 1/2 de la tarde para que tenga lugar. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten. Por más datos ocurrir a la Secretaría del citado Establecimiento.

20.000 kilos de carne de vaca, gorda, libre de cogote y garrón. — Diciembre 27 de 1915. — E. Rossi, secretario.

v-3 enero.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se indican, para abastecimiento durante el mes de enero de 1916, fijándose al efecto el día 3 de enero próximo a las 3,45 de la tarde para que tenga lugar. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten. Por más datos ocurrir a la Secretaría del citado Establecimiento.

3.000 repollos.
50 ristras de cebollas.
50 ristras de ajos. — Diciembre 27 de 1915. — E. Rossi, secretario.

v-3 enero.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para la provisión durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo, que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las muestras y conocerse las bases de esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del señor Escribano General del Gobierno, el trece (13) de Enero próximo, a las tres (3) p.m., y deberán acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n, de c/l), en garantía:

Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.
Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.
Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.
Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.
Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.
Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.
Biblioratos «Soenencken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.
Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.
Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.
Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.
Copiadores de 500 hojas, papel japonés, t/oficio, de 100 a 200 resmas.
Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.
Carpetas para escritorios, de 100 a 200.
Cintas para máquinas de escribir (varias marcas), de 300 a 500.
Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.
Goma líquida (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.
Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma Fáber de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma circular para máquina de escribir, de 50 a 100 docenas.
Hilo a carrete, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.
Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas de barras.
Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.
Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.
Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.
Lapiceras comunes, de 300 a 400 docenas.
Libretas chicas, tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.
Libros para recorte, de 20 a 50.
Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.
Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.
Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.
Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.
Papel para block, de 100 a 200 resmas.
Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.
Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.
Pinceles para copiadores, de 20 a 50.
Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.
Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.
Papel carbónico, color azul, hojas tamaño oficio, de 40.000 a 50.000 hojas.
Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.
Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50,000 hojas.
Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.
Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.
Papel para máquina, hojas oficio, de 100 a 200 resmas.
Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.
Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.
Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.
Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.
Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.
Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.
Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.
Secadores «Soenenken» Nº 86, de 10 a 20 docenas.
Sobres oficio, de 50.000 a 100.000.
Sobres blancos para cartas y tarjetas, de 20.000 a 50.000.
Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.
Secante gris, tamaño copiador oficio, de 10.000 a 30.000 hojas.
Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.
Secante rosa, cortado, para copiadores, de 10 a 20 resmas.
Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.
Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.
Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.
Tinta «Stepfhens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.
Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.
Tinta «Pellikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.
Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.
Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.
Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.
Tiza colores, cajas de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.
Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.
Tinteros de plomo con recipiente de loza, t/común, de 50 a 100. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-13 enero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación para el 11 de Enero de 1916, para la construcción y colocación de las puertas vidrieras necesarias para el patio cubierto del edificio fiscal sito en la calle Lavalle 2376, ocupado por la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 7, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y planos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, contabilidad y obras públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el mencionado día, a las 3 p. m., en la secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1915. — El secretario general.

v-11 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la construcción de un pabellón vivienda en la Plaza de Ejercicios Físicos, para el guardián de la misma, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día 11 de Enero próximo a las 2 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915. — El secretario general.

v-11 enero.

Llámase a licitación para el 4 de Enero de 1916, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a la escuela primaria de varones, en el terreno propiedad del Consejo, sito en la calle Deán Funes entre Brasil y Salcedo, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día fijado a las 3 p.m., en la Secretaría de la Repartición. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1915. — El Secretario General.

v-4 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado
Líneas Central Norte y Argentino del Norte

Llámase a licitación, hasta el día 15 de Enero de 1916, para la provisión de 47.480 y 12.950 metros cúbicos de leña, destinados a los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, respectivamente, para 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en todas las estaciones de estos ferrocarriles, en la Gerencia de Tucumán, Jefatura de Tráfico en Cruz del Eje y en ésta Administración, en Buenos Aires, calle Perú Nº 672.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1916, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — La Administración.

v-15 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 abril.

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con extricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (13.000) trece mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 20 de Enero de 1916 a las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama a licitación para la provisión de cables y accesorios para la distribución de la energía eléctrica a las Estaciones de bombas de los Distritos Bajos del Radio Nuevo, desde la usina del Establecimiento Palermo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 21 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-21 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de 134 metros cúbicos de madera dura (quebracho colorado, curupay o urunday), para las obras de reparación del puente sobre el río Salí, en Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

v-27 enero.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Macedonia Sosa de Torres, en su carácter de viuda del ex-Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Ramón Torres. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — El secretario.

v-11 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 4349, en su Art. 51, doña Julia Rodríguez de Dulón, por sí y sus hijos menores María Esther, Alfredo Agustín, Amanda Ofelia, Roberto Román, Américo Augusto y Osvaldo Emilio Dulón, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del ex-empleado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, don Juan C. Dulón. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — El secretario.

v-11 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante está Caja, solicitando pensión, doña Juana María Midy de Pérez, por sí y su hija menor María Luisa Pérez y Midy, en su carácter de viuda e hija legítima respectivamente, del ex-jubilado don Juan Antonio Pérez. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — El secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Dionisio Chaca, para sus pupilas las menores Rosa, Genoveva y Cesárea Chaca, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado D. Francisco Chaca. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Teresa Clementina Montolo de Bravo Zamora, por sí y por sus hijos menores doña Esther Benedicta, Dª. Zulema, Dª. Nélida, Dª. Emelina, D. Nereo, Dª. Irma Argentina, Dª. Elsa, Dª. Blanca, D. Mario Argentino y Dª. Hilda Bravo Zamora, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nereo Bravo Zamora. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación

de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Amalia Fernández de Manduca, por sí y por sus hijos menores Da. Angela Flora, Da. Ida Rafaela y D. Hipólito Nicolás Manduca; y la Srta. Pascuala Angélica Manduca, por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Antonio Manduca. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clara Díaz de de la Torre, doña Julia Constancia de la Torre y doña Clara Victoria de la Torre, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado doctor don Calixto de la Torre. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Corina Sotelo de Castello, en su carácter de madre del ex-jubilado don Alejandro Castello. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Gorosito de Escola, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Eduardo Escola. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Clara Pugliese de Panzitta, por sí y por su hija menor doña María Gracia Lucía Panzitta en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Domingo Panzitta. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, las señoritas María Etelvina y Felisa Carmen Rettore, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado D. Miguel Rettore.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — El Secretario.

v-3 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Vicenta Martínez de Vildozo, en su carácter de viuda del ex Guardacordillera de la Receptoría de Javi, don Mariano Vildozo. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915. — El Secretario.

v-10 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores P. Varando, F. Cottin, S. Becker y M. Duchessoi, para que dentro del término de diez días, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma que importa su deuda por concepto de pasajes facilitados por el Consulado General en París, para regresar a la Argentina. — Los Secretarios.

v-12 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Orestes J. Maranga y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de sesenta y siete pesos veintisiete centavos moneda nacional (pesos 67,27 moneda nacional) que en concepto de derechos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-5 enero.

Por disposición de la Contaduria General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Fernando Oscar Soria, para que en el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de ésta, ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 229,10 moneda nacional, recibida del Consulado Argentino en Londres, para gastos de regreso al país. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — Los Secretarios.

v-5 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores D. S. Muller y Compañía, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de sesenta y tres pesos, treinta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 63,34 m/n), que en concepto de derechos ad[illegible]os adeudan a la Aduana de la C[illegible]l, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

v-4 enero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Dársena Norte No 459 R, o 1652 R, o 1097 M, o 196 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aivso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C S, número 2695, 1 cajón, vapor Gelria, serie D 1965, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca José Montager, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 64, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 21, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 22, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 23, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Juan Mazera, sin número, 1 fardo, vapor Verdi, serie E 26, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Sario Hnos., sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 44, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Maugers y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vaquillona, serie E 49, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca A B, número 640, 1 baúl, vapor R. Elena, serie E 198, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca G. Schalti, sin número, 1 cajón, vapor A. Zede, serie E 207, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca Gatuer Sampre y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Austelland, serie E 217, fecha de entrada Agosto 6 de 1915; marca Manuel Pérez y Cía., número 2, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E. 441, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Juana Fonts, número 6, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 448, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Yáñes y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 493, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca W I abajo S, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie E 516, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca en diamante B G C, en triángulo B G C, número 24, 1 cajón, vapor H. Warrior, serie E 620, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Racingaria, número 1424, 1 cajón, vapor Pampa, serie E 632, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Carlos Buessa, sin número, 1 bulto, vapor Byron, serie E 709, fecha de entrada Agosto 18 de 1915; marca P S, sin número, 1 cajón, vapor Hollandía, serie E 755, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca X T, sin número, 1 cajón, vapor Hollandía, serie E 756, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca Evaristo Freise, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 897, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca Rafael Farías, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 910, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca María Concepción, sin número, 1 paquete, vapor Ryland, serie E 1030, fecha de entrada Agosto 28 de 1915. — El Jefe.

v-18 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos No 61-1915, o 449 R, o 1165 A, o 199 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No 61-1915.

Marca L H, sin número, 132 fardos, vapor Hyades, paquete 2018, fecha de entrada Abril 18 de 1913; marca s/marca o B W C, sin número, 1 fardo, vapor Byron, paquete 133, fecha de entrada Enero 11 de 1915; marca L R C, sin número, 50 fardos, vapor Tenüyson, paquete 1127, fecha de entrada Marzo 1915. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes a la Solicitud No 28010 A-115, o 284 S, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca J F, número 487 al 88, 491, 3 cajones, vapor H. Lock, paquete 6562, fecha de entrada Diciembre 27 de 1913; marca J F, número 493 494, 2 cajones, vapor H. Lock, paquete 6562, fecha de entrada Diciembre 27 de 1913. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Razagos No 57-1915, o 441 R, o 1142 A, o 129 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No 57-1915.

Marca C E E A, sin número, 30 cajones, vapor H. Enterfide, paquete 3641, fecha de entrada Agosto 23 de 1912; marca C F E A, número 762 al 91, 30 cajones, vapor Homerius, paquete 4437, fecha de entrada Octubre 12 de 1912; marca B M C, sin número, 150 cajones, vapor Atlántico, paquete 4781, fecha de entrada Octubre 12 de 1914; marca R C, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Atlántico, paquete 4781, fecha de entrada Octubre 1o de 1914; marca G G, número 34 al 37, 4 cajones, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca L D G, sin número, 4 bordalesas, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca en triángulo W, número 1432 al 34, 2 cajones, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca S U, número 31443, 1 cajón, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca en diamante M T 49, sin número, 124 cajones, vapor Hilarius, paquete 4932, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca C F E A, sin número 30 cajones, vapor H. Laird, paquete 4126, fecha de entrada Septiembre 21 de 1912; marca C F E A, sin número, 30 cajones, vapor H. Brigade, paquete 4491, fecha de entrada Octubre 17 de 1912; marca P M, sin número, 8 fardos, vapor Zeelandia, paquete 4833, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca en diamante S B Lda., sin número, 5 tambores, vapor H. Lock, paquete 5041, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca en diamante V O C, número 2, 1 cajón, vapor Ardoyne, paquete 5144, fecha de entrada Octubre 28 de 1914; marca C F H abajo B A, sin número, 3 cajones, vapor Atlántico, paquete 4804, fecha de entrada Octubre 1o de 1914; marca C E Hywood, número 1, 1 cajón, vapor Atlántico, paquete 4804, fecha de entrada Octubre 1o de 1914; marca s/marca, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, paquete 5063, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca T. Morita, número 1 y 2, 2 cajones, vapor Asturiano, paquete 5063, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca A H, sin número, 1 cajón, vapor Toro, paquete 5143, fecha de entrada Octubre 28 de 1914. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 62-1915, o 450 R, o 1171 A, o 200 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No 62-1915

Marca B E L, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca A H, sin número, 11 cajones, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos No 59-915, o 446 R, o 1155 A, o 197 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de Rezagos No 59-1915

Marca J J R, sin número, 2 cascos, vapor P. di Udine, paquete 1524, fecha de entrada Abril 8 de 1915; marca M F C, sin número, 1 bocoy, vapor I. I. de Borbón, paquete 1729, fecha de entrada Abril 22 de 1915; marca V C E, sin número, 20 cuartas, vapor I. I. de Borbón, paquete 1729, fecha de entrada Abril 22 de 1915; marca J L, sin número, 1 bordalesa, vapor Liger, paquete 1688, fecha de entrada Abril 20 de 1915; marca T R C, sin número, 1 bordalesa, vapor Liger, paquete 1688, fecha de entrada Abril 20 de 1915; marca L C, sin número, 5 y 1/2 bordalesas, vapor I. Karia, paquete 513, fecha de entrada Febrero de 1915; marca C T C, sin número, 10 bordalesas, vapor Flandre, paquete 1077, fecha de entrada Marzo de 1915; marca P G, número 1 al 20, 20 bordalesas, vapor Ducca D'Aosta, paquete 2020, fecha de entrada Abril 20 de 1915; marca C T C, sin número, 14 cascos, vapor A. S. de Lamornaire, paquete 1762, fecha de entrada Abril 24 de 1915; marca A R, sin número, 9 bordalesas, vapor Madrid, paquete 1700, fecha de entrada Abril 21 de 1915. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 60-1915, o 447 R, o 1156 A, o 198 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No 60-1915

Marca C F E A, sin número, 30 cajones, vapor Rosette, paquete 3969, fecha de entrada Septiembre 16 de 1912; marca A F, número 6012.14 al 16.26, 5 cajones, vapor Vittorio, paquete 5141,

fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca C E R, número 674. 75 78, 3 cajones, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca F S D, número 628, 1 fardo, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca F G, número 868-41, 4 cajones, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca G T G, número 366, 1 fardo, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca J B R, número 863 al 65, 3 cajones, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca G C S C, número 271, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 4602, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca en diamante B B abajo J C L, número 4, 1 cajón, vapor A. Tronde, paquete 5043, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca H L, número 4900, 1 cajón, vapor A. Tronde, paquete 5043, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca W M, número 11, 1 cajón, vapor A. Tronde, paquete 5043, fecha de entrada Octubre 17 de 1914. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita y emplaza a D. Salomón R. Founes, para que dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante la Oficina de Encomiendas Postales, calle Victoria número 246/50, a presenciar la apertura y verificación de tres paquetes certificados, Nos. 64.426 — 64.428 (vapor Demerara) y Nº 690.691 (vapor Haití), llegados a su consignación procedentes de París; en contravención a lo dispuesto en el Art. 1036 de las Ordenanzas de Aduana, y bajo apercibimiento de que si no comparece, se procederá sin otro trámite a su apertura y verificación. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 28 de 1915. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-4 enero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Santiago Cisneros y a todas las personas que se consideren con derecho a (8) ocho revólvers que le fueron secuestrados al citado Cisneros, para que comparezcan a tomar intervención en el expediente sumario Nº 276 letra J del corriente año, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren dentro del plazo fijado, se dictará resolución en rebeldía.
Asesoría y Sumarios. — Aduana de la Capital. — Diciembre 24 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-3 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al ex guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don **Antonio Ortiz,** para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el sumario que se instruye por infracción a las Ordenanzas de Aduana, a los señores Noé y Cía., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1915. — Ismael Basaldúa, secretario.

Nº 103-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Ricardo Calegaris,** para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1915. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

Nº 101-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Manuel B. de Anchorena, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, a **Francisco Magliolino,** para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo, seguido por el Ministerio Fiscal, por condenación en costas, en la causa que se le seguía por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915. — Jorge Giménez, secretario.

Nº 99-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantús, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, a **José Fernández o José Fernández Alonso,** para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo, seguido por el Ministerio Fiscal, por condenación en costas en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — Jorge Giménez, secretario.

Nº 97-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Roberto Repetto, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Emma Guesutta,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

O. sin cargo-v-2 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza a los señores **Gardani y Pesce,** para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 65-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Campolicán Calderón Chaves,** para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 69-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a don **E. Bergallo Amespil,** para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 77-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a don **Carlos Colombo,** para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre... de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 79-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Manuel B. de Ancorena, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, a las siguientes personas: «José Moraschi, Germán Saravia, Arturo Leiro, R. Aguilar, R. Batisttesa o Battisttesa, Fermín Girand, V. García, R. Fosbery, C. Pagola, J. Poncia, Manuel Ricart, J. M. Berrichón, J. Caballes, M. Rey, J. Lambruscini, S. Rossi, C. Locaccio, A. Resoagli, M. Rimet, G. Costa, M. Jaurribela, J. Ojeda, J. Ugarte, T. Salinas. A. y R. Núñez, G. González, A. Manifest, R. Sosa, J. M. Lozano, O. Furts, Z. Zunino. R. Mey, S. Conejo, A. Ramírez, A. Medina, P. de León, M. Queirolo, M. Llanes, V. Encina, G. Buseta. R. Gallegos, M. Olivera, N. Ruiz, G. C. Guastavino, S. N. Díaz, Juan Farrar, S. Hurte, A. Gatti, M. Serrano, S. Arroquí, E. Cabrera, E. Noguez, S. Fronconi, E. Ruyeroni y Nevisent E.», bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915. — Jorge Giménez, secretario.

Nº 95-v-26 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Ancnorena, se cita y emplaza, a don **José Panzero,** para que dentro del término de quince días, a contar de la publicación primera del presente edicto, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes si dejare de hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 4-v-3 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Departamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, 1,80 metros, puntal, 0,40 metros.
Se halla en bastante mal estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente número 9943, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», número 5858, y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies, 5" puntal dos pies, construído de madera de pino, pintada de color verde y en buen estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada, en el Río Luján, por la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga, 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Subprefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente número 16769 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características:
Eslora 4m16, manga 1m07, puntal 0m43. Tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros, manga 0,98 metros y puntal 0,40 metros, construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 1171, letra L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a don Antonio Minero,

copropietario de la chata «María Paula», para que se presente a esta Prefectura General, dentro del plazo señalado, a tomar la intervención que le corresponde, con motivo del naufragio de la mencionada chata, hecho ocurrido el día 8 de Enero ppdo., en el Puerto de La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-15 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 10398 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía Marítima del mismo punto, la cual fué hallada abandonada en el paraje denominado «Barra del Isoquí» sobre la costa del Río Uruguay y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5m27, manga 0m55 y puntal 0m30. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915. — Tomsá D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una manguera de lona de 12 metros de largo, en regular estado de conservación, que ha sido hallada en aguas del dique 3 y se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-5 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente 11644 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche» y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimensiones: Eslora 4,15 metros, manga 1,25 metros, puntal 0,45 metros. Tiene dos remos de 8 pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-4 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 50.929

JUAN BRANCA

Diciembre 21 de 1915. — Juan Branca. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 enero

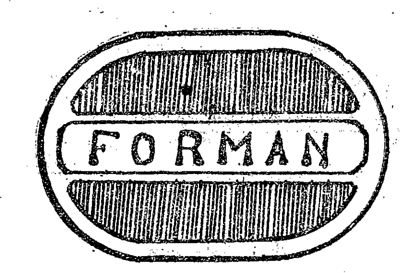
Acta Nº 50.925

TOASTPUFF

Diciembre 21 de 1915. — James H. Ainsworth. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-3 enero

Acta Nº 50.943



Diciembre 22 de 1915. — Lingner Werke, Aktiengesellschaft. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 enero.

Acta Nº 50.937

SHERLOCK HOLMES EN BUENOS AIRES

Diciembre 22 de 1915. — Umberto Caviro. — Cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-4 enero.

Acta Nº 50.942

MATEO

Diciembre 22 de 1915. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 enero.

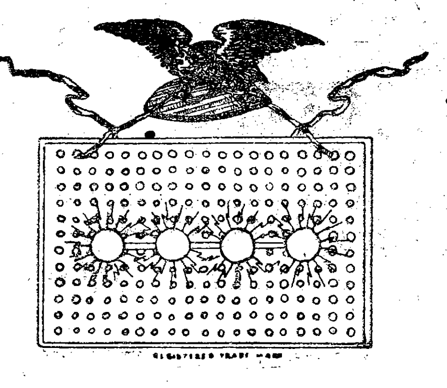
Acta Nº 50.938

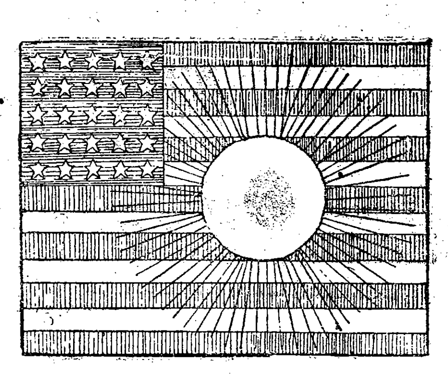
POBRE GAUCHO

Diciembre 22 de 1915. — Umberto Caviro. — Cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-4 enero.

Acta Nº 50.924





Diciembre 21 de 1915. — Beretervide, Leonardini y Cía. — Parches y emplastos, de la clase 2.

v-3 enero

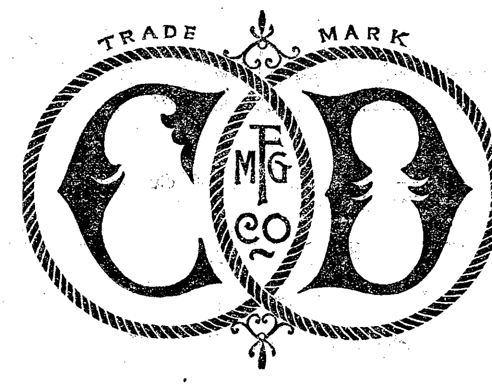
Acta Nº 50.926



Diciembre 21 de 1915. — La Vascongada, Sociedad Anónima. — Un alimento, de la clase 22.

v-3 enero

Acta Nº 50.930



Diciembre 21 de 1915.—Consolidated Dental Manufacturing Company. — Utiles, aparatos e instrumentos dentarios, de la clase 6.

v-3 enero

Acta Nº 50.778

TH

Diciembre 9 de 1915. — Gebruder Junghans Aktiengesellschaft. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8, (corregida).

v-3 enero

Acta Nº 50.913

JABON OXIGENO

Diciembre 20 de 1915. — J. W. Walther. — Jabones medicinales, de la clase 2.

v-3 enero

Acta Nº 50.916

PAMPERO

Diciembre 20 de 1915. — Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Alpargatas. — Calzados en general, de la clase 16.

v-3 enero

Acta Nº 50.931



Diciembre 21 de 1915. — Wm. Teacher y Sons. — Whiskys en general, de la clase 23.

v-3 enero

Acta Nº 50.918

REAL BELGA

Diciembre 20 de 1915. — Luis Leens y León de Yong. — Cigarrillos, cigarros, tabacos y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-3 enero

Acta Nº 50.964.

TRADE MARK
QUAKER
REG. U. S. PAT. OFF.

Diciembre 24 de 1915. — Charles Albert Daniel, que comercia bajo el rubro de Quaker City Rubber Company. — Llantas, cubiertas, neumáticos y demás accesorios de goma para automóviles de la clase 17.

v-7 enero.

Acta Nº 50.973.

La Cantábrica

Diciembre 24 de 1915. — La Cantábrica Sociedad Anónima. — Metales usados en las industrías, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4.

v-7 enero.

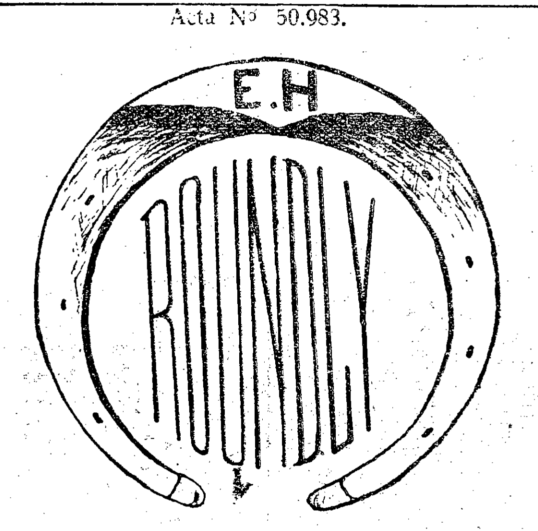
Acta Nº 50.978.



Diciembre 24 de 1915. — The Fisk Rubber Company. — Cubiertas de caucho para ruedas de vehículos de la clase 17.

v-7 enero.

Acta Nº 50.983.



Diciembre 27 de 1915. — Casa Escasany Sociedad Anónima. — Relojes en general de la clase 8.

v-7 enero.

Acta Nº 50.986.

ITACUA

Diciembre 27 de 1915. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Yerba mate de la clase 22.

v-7 enero.

Acta Nº 50.987.

CURUPAYTI

Diciembre 27 de 1915. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Yerba mate de la clase 22.

v-7 enero.

Acta Nº 50.993.

ESTANCIA

Diciembre 27 de 1915. — Azevedo y Cía. — Yerba mate de la clase 22.

v-7 enero.

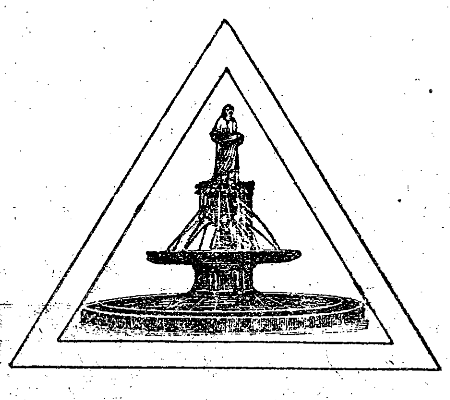
Acta Nº 50.994.

ELISA

Diciembre 27 de 1915. — Azevedo y Cía. — Yerba mate de la clase 22.

v-7 enero.

Acta Nº 50,991.



Diciembre 27 de 1915. — Rómulo C. Montagnini. — Un producto en polvo para la conservación de vinos de la clase 1.

v-7 enero.

Acta Nº 50.967.

HOLANDA

Diciembre 24 de 1915. — M. Fontecha y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería en general de la clase 15.

v-7 enero.

Acta Nº 50.968.

EL TOISON DE ORO

Diciembre 24 de 1915. — M. Fontecha y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-7 enero.

Acta Nº 50.969.

EL PORTEÑO

Diciembre 24 de 1915. — M. Fontecha y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-7 enero.

Acta Nº 50.970.

TORMENTA

Diciembre 24 de 1915. — La Cantábrica Sociedad Anónima. — Metales usados en las industrías, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4.

v-7 enero.

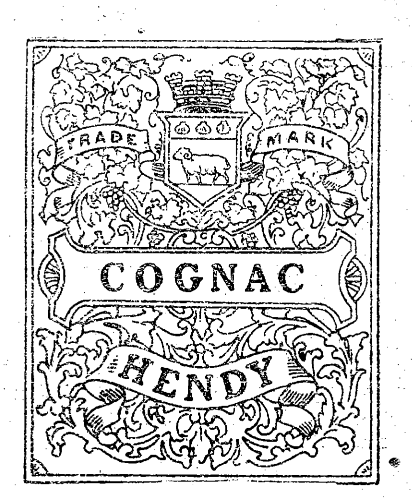
Acta Nº 50.971.

EL MEJOR

Diciembre 24 de 1915. — La Cantábrica Sociedad Anónima. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrías, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-7 enero.

Acta Nº 50.990.



Diciembre 27 de 1915. — H. Ferrari y Cía. — Cognac de la clase 23.

v-7 enero.

Acta Nº 50.972.

EL SANTAFESINO

Diciembre 24 de 1915. — La Cantábrica Sociedad Annóima. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrías, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-7 enero.

Acta Nº 50.975.



Diciembre 24 de 1915. — The London Assurance. — Impresiones y publicaciones en general de la clase 18.

v-7 enero.

Acta Nº 50.981.

SEDINA PERLADA

Diciembre 27 de 1915. — Anderson y Kay. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-7 enero.

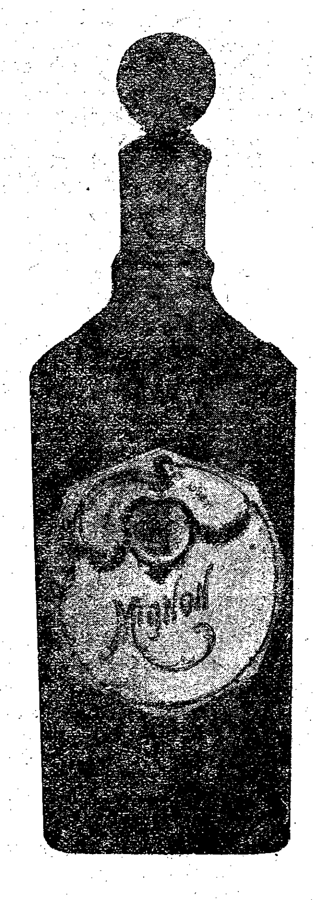
Acta Nº 50.977.

O. W.

Diciembre 24 de 1915. — Otto Wulff. — Substancias químicas usadas en las industrías, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-7 enero.

Acta Nº 50.980.



Diciembre 24 de 1915. — Emilio Nogués. — Perfumería en general de la clase 16.

v-7 enero.

Acta Nº 50.982.



Diciembre 27 de 1915. — Anderson y Kay. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-7 enero.

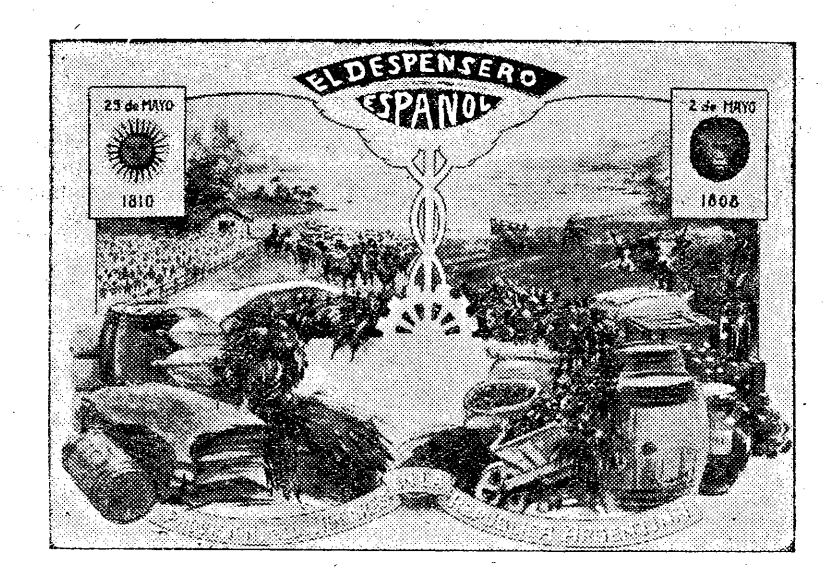
Acta Nº 50.820.

MURRA

Diciembre 13 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21 (substituída).

v-7 enero.

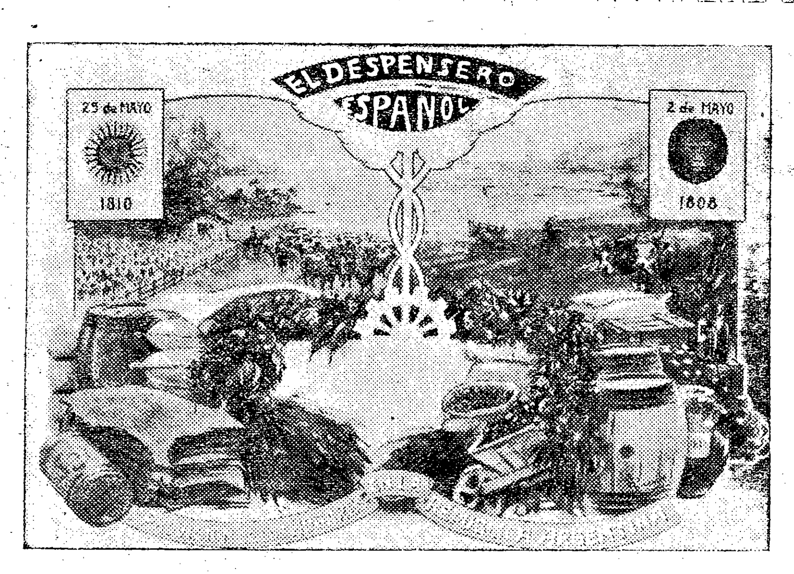
Acta Nº 50.111



Octubre 15 de 1915. — Justo S. López de Gomara y Casimiro Prieto Costa. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).

v-4 enero.

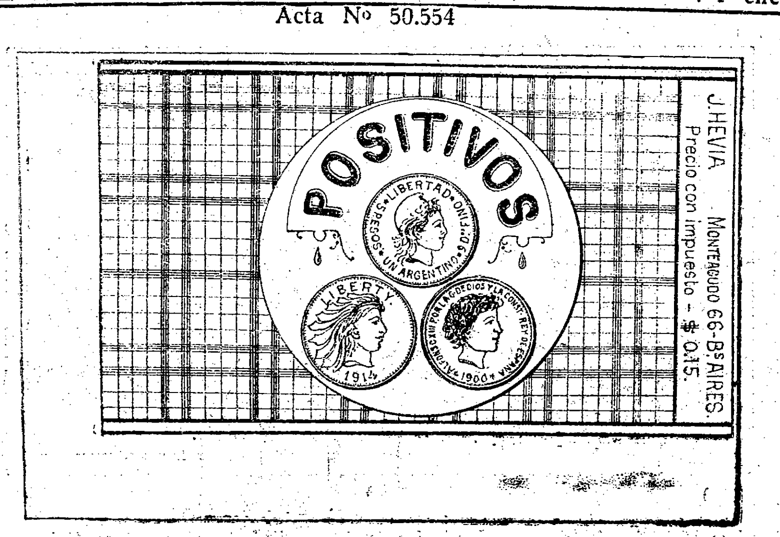
Acta Nº 50.112



Octubre 15 de 1915. — Justo S. López de Gomara y Casimiro Prieto Costa. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (modificada).

v-4 enero.

Acta Nº 50.553



Noviembre 17 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

Acta Nº 50.554

POSITIVOS

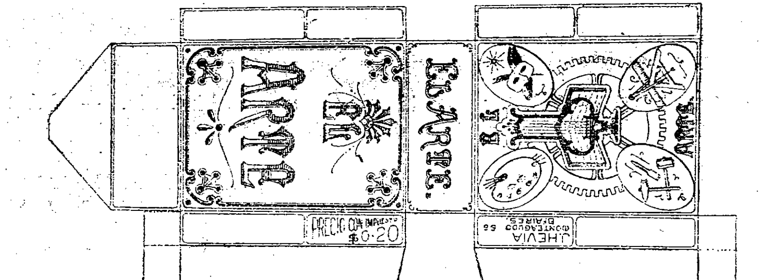
J. HEVIA. Montealegre 66 - B. Aires

Precio con impuesto - $ 0.15.

Noviembre 17 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

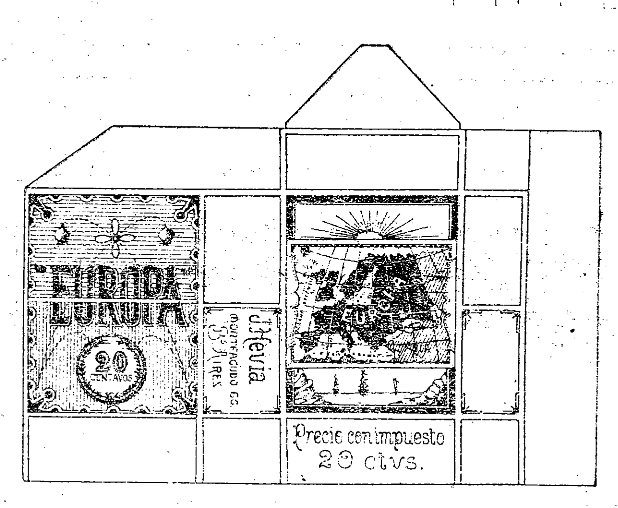
Acta Nº 50.555



Noviembre 17 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

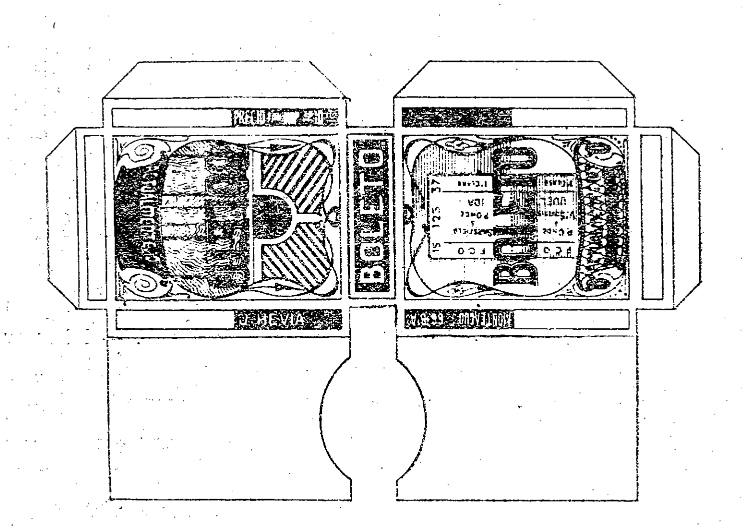
Acta Nº 50.557



Noviembre 17 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

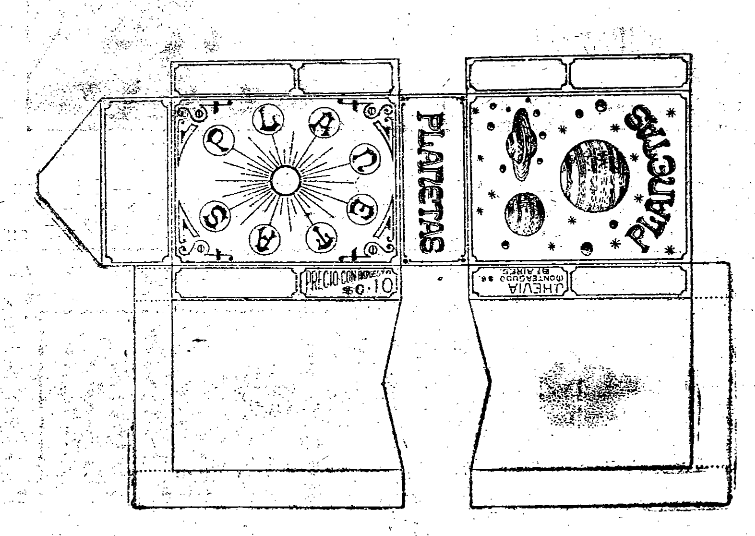
Acta Nº 50.742



Diciembre 4 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

Acta Nº 50.941



Diciembre 22 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

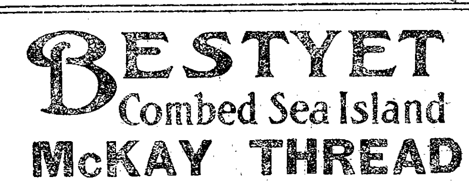
v-4 enero.

Acta Nº 50.760.

"MACKILL"

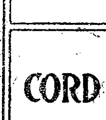
Diciembre 6 de 1915. — Laidlaw Mac-kill y Company, Limitada. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-7 enero.

Acta Nº 50.951.



Diciembre 24 de 1915. — The West End Thread Company. — Hilos en general, especialmente para coser calzados de la clase 16. v-7 enero.

Acta Nº 50.952.



Diciembre 24 de 1915. — The West End Thread Company. — Hilos en general, especialmente para coser calzados de la clase 16. v-7 enero.

Acta Nº 50.953.

Sea Island Cotton
Kantstrand Welt and Turn Thread
Made Under Special Process
Controlled Exclusively by
THE WEST END THREAD CO.,
Millbury, Mass.
DEAN, CHASE COMPANY, Selling Agents, 28 Lincoln St., Boston, Mass.
THE WEST END THREAD CO. MILLBURY, MASS.
15-1
16

Diciembre 24 de 1915. — The West End Thread Company. — Hilos en general, especialmente para coser calzados de la clase 16. v-7 enero.

Acta Nº 50.954.



Diciembre 24 de 1915. — The West End Thread Company. — Hilos en general, especialmente para coser calzados de la clase 16. v-7 enero.

Acta Nº 50.955.



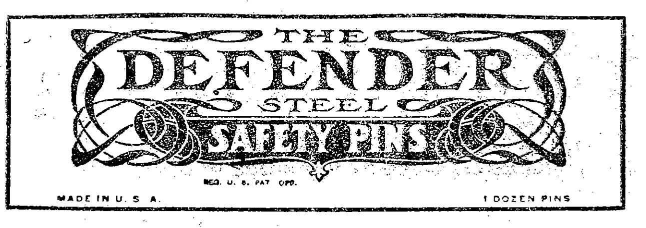
Diciembre 24 de 1915. — Oakville Company. — Alfileres en general, inclusive los de gancho de la clase 16. v-7 enero.

Acta Nº 50.958.



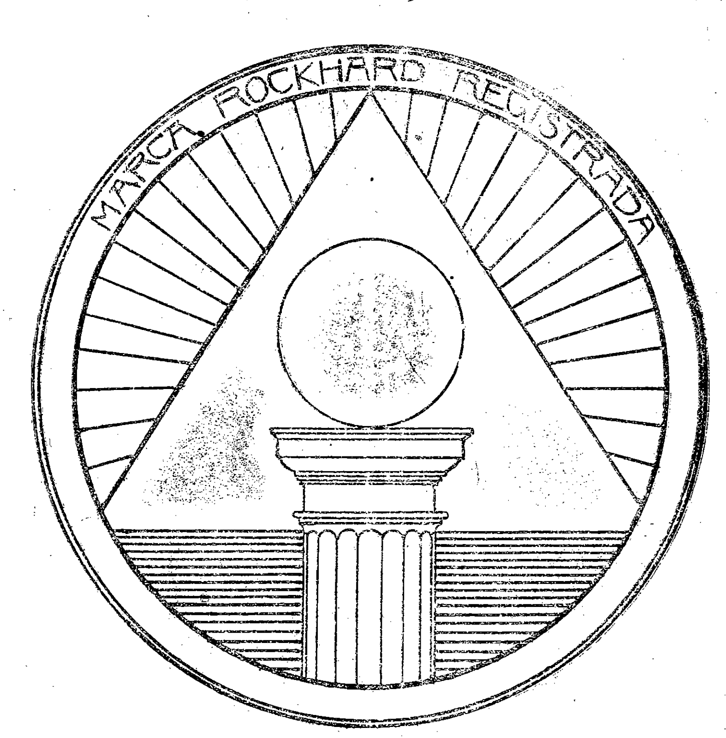
Diciembre 24 de 1915. — Ledesma Hnos. — Vinos en general de la clase 23. v-7 enero.

Acta Nº 50.956.



Diciembre 24 de 1915. — Oakville Company. — Alfileres en general, inclusive los de gancho de la clase 16. v-7 enero.

Acta Nº 50.957.



Diciembre 24 de 1915. — Alejandro Steiner. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-7 enero.

Acta Nº 50.989.



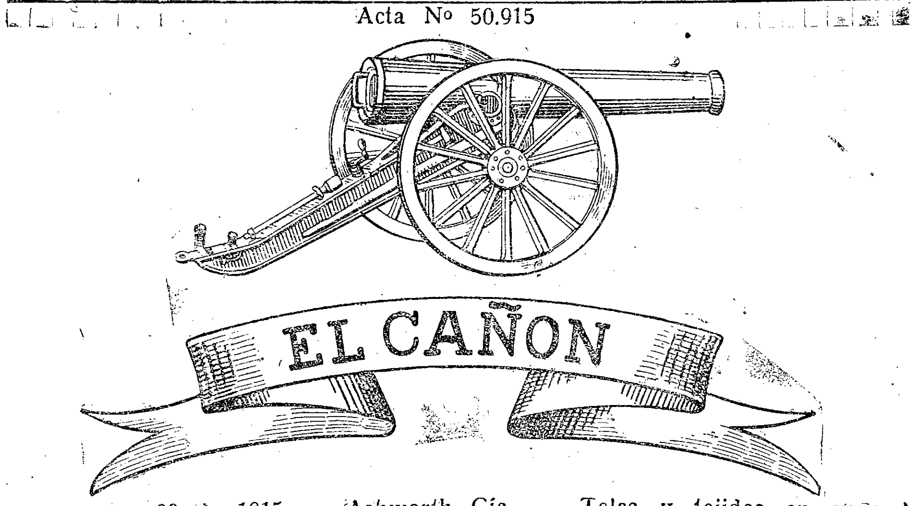
Diciembre 27 de 1915. — José Loretti. — Substancias alimenticias, cereales elaborados, harinas, féculas y pastas alimenticias de la clase 22. v-7 enero.

Acta Nº 50.914



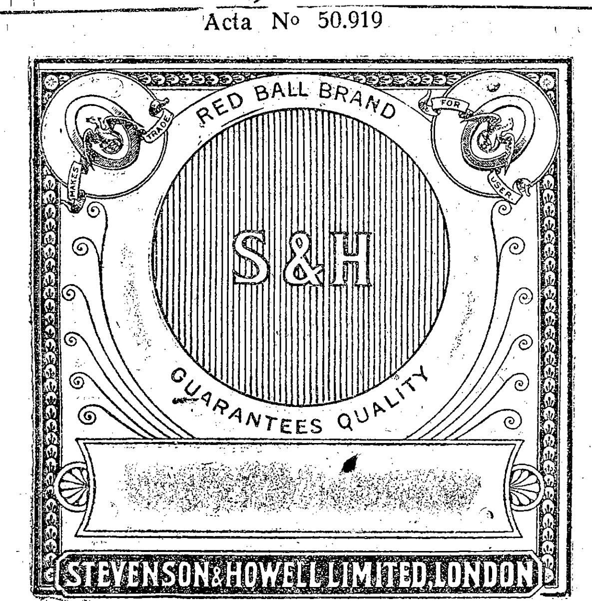
Diciembre 20 de 1915. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Ginebra en general. de la clase 23. v-3 enero

Acta Nº 50.915



Diciembre 20 de 1915. — Ashworth Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-3 enero

Acta Nº 50.919



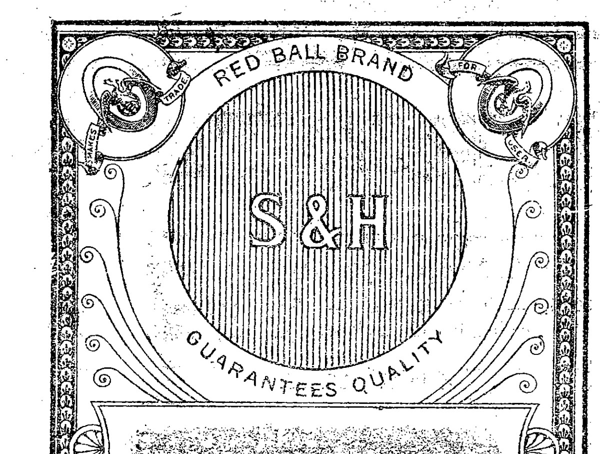
Diciembre 21 de 1915. — Stevenson y Howell, Limited. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-3 enero

Acta Nº 50.920



Diciembre 21 de 1915. — Stevenson y Howell, Limited. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-3 enero

Acta Nº 50.921



Diciembre 21 de 1915. — Stevenson y Howell, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-3 enero

Acta Nº 50.922



Diciembre 21 de 1915. — Stevenson y Howell, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-3 enero

Acta Nº 50.923



Liquid Velvet

Diciembre 21 de 1915. — The O' Brien Varnish Company. — Pinturas y barnices, de la clase 10. v-3 enero

Acta Nº 50.928

EXTRA SPECIAL

Teacher's
Very Old
Scotch Whisky





Diciembre 21 de 1915. — Wm. Teacher y Sons. — Whiskys en general, de la clase 23. v-3 enero

Acta Nº 50.984.

L.BOTTO.

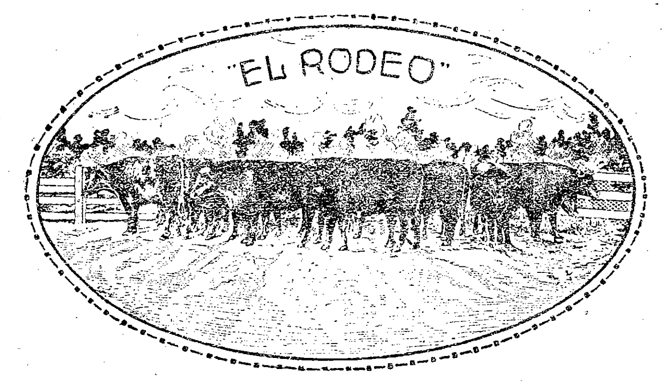
Diciembre 27 de 1915. — Luis Botto. — Pan, pastas alimenticias, productos de panadería, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces de la clase 22. v-7 enero.

Acta Nº 50.985.



Diciembre 27 de 1915. — Luis Botto. — Pan, pastas alimenticias, productos de panadería, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces de la clase 22. v-7 enero.

Acta Nº 50.988.



Diciembre 27 de 1915. — Etcheverry Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-7 enero.

Acta Nº 50.992.

POLVERE CONSERVATRICE DEL VINO

"RONCA"

INFALLIBILE

CONSERVA CORREGGE GUARISCE

Diciembre 27 de 1915. — Rómulo C. Montagnini. — Un producto en polvo para la conservación de vinos de la clase 1. v-7 enero.

Acta Nº 50.979.

"AMERICAN RIFLE"

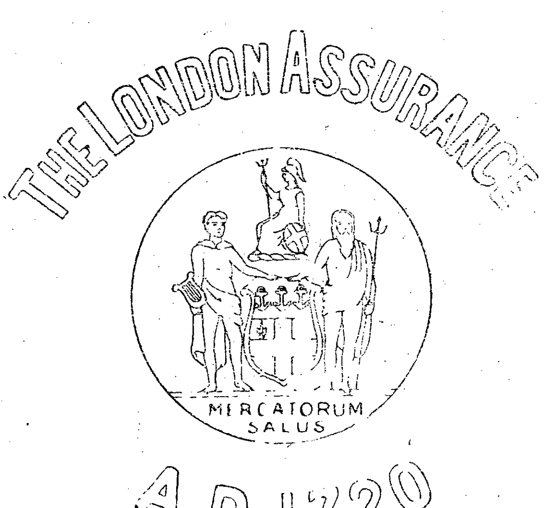
Diciembre 24 de 1915. — E. I. Du Pont De Nemours y Co. — Pólvora en general de la clase 11. v-7 enero.

Acta Nº 50.962.

HAMMERMILL

Diciembre 24 de 1915. — Hammermill Paper Company. — Papeles de la clase 18. v-7 enero.

Acta Nº 50.976.





Diciembre 24 de 1915. — The London Assurance. — Impresiones y publicaciones en general de la clase 18. v-7 enero.

Acta Nº 50.974.



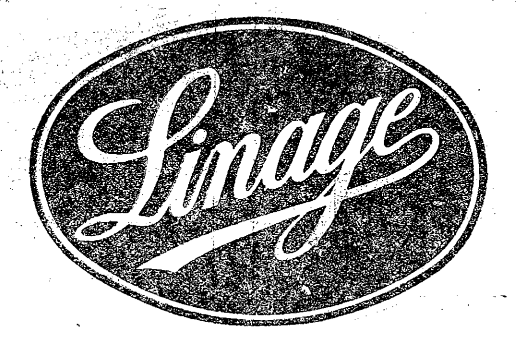
Diciembre 24 de 1915. — Ashworth y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-7 enero.

Acta N° 50.945



Diciembre 22 de 1915. — Ramón Blanco. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-4 enero.

Acta N° 50,946



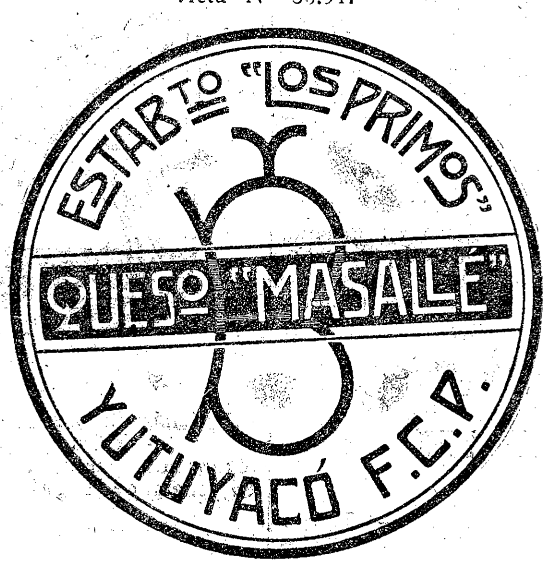
Diciembre 22 de 1915. — Linage, Fernández y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-4 enero.

Acta N° 50.948



Diciembre 22 de 1915. — Ernesto Burlando y Alfonso Bosco. — Publicaciones en general, de la clase 18.
v-4 enero.

Acta N° 50.947



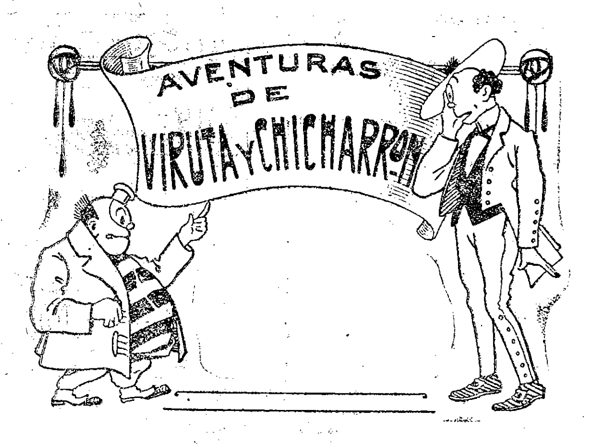
Diciembre 22 de 1915. — Eduardo Burr. — Quesos, de la clase 22.
v-4 enero.

Acta N° 50.949



Diciembre 23 de 1915. — Manuel Frascara y Natalio Botana. — Publicaciones en general, de la clase 18.
v-4 enero.

Acta N° 50.950



Diciembre 23 de 1915. — Víctor F. Pantaleone. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, científicos, veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-4 enero.

Acta N° 50.933



Diciembre 22 de 1915. — Cervecería Argentina San Carlos, Sociedad Anónima. — Cervezas, de la clase 23.
v-4 enero.

Acta N° 50.934

CALFUCURÁ

Diciembre 22 de 1915. — Rozas, Bluhm y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.
v-4 enero.

Acta N° 50.932



Diciembre 22 de 1915. — Compañía Cervecería Bieckert (1900), Limitada.— Cervezas, de la clase 23.
v-4 enero.

Acta N° 49.379

THORA

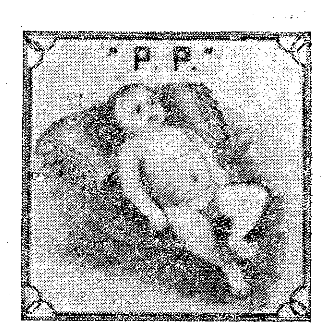
Agosto 12 de 1915. — Roque Giordano. — Artículos de limpieza en general, de la clase 14, (substituida).
v-4 enero.

Acta N° 50.887



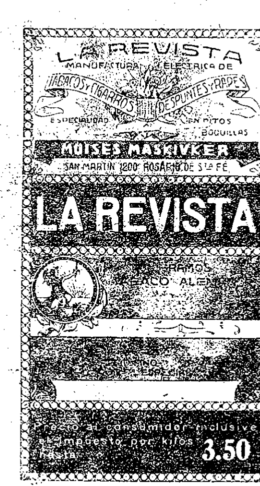
Diciembre 16 de 1915. — Arnoldo Striethorst. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-4 enero.

Acta N° 49.661



Septiembre 6 de 1915. — Alberto Paradelo. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, (modificada).
v-4 enero.

Acta N° 50.152



Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-4 enero.

Acta Nº 50.935

CHANÁ

Diciembre 22 de 1915. — Rozas, Bluhm y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-4 enero.

Acta Nº 50.944

MICRONIL

Diciembre 22 de 1915. — Nicolás Scolpini. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, preparados farmacéuticos, desinfectantes, jabones y líquidos saponificados, de la clase 2.

v-4 enero.

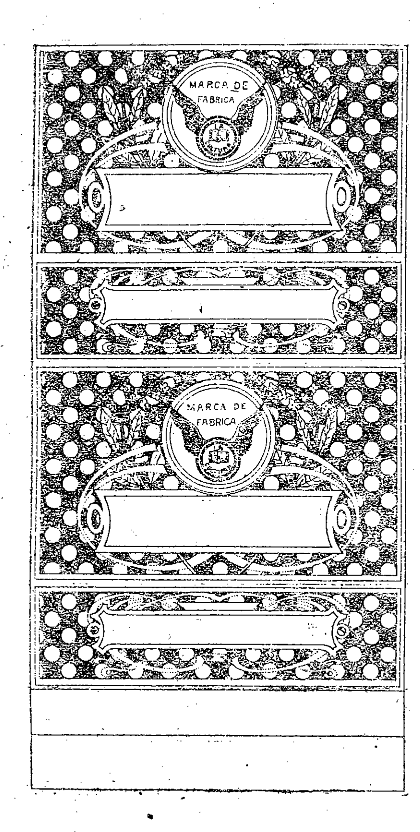
Acta Nº 50.936

BAGUAL

Diciembre 22 de 1915. — Rozas, Bluhm y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-4 enero.

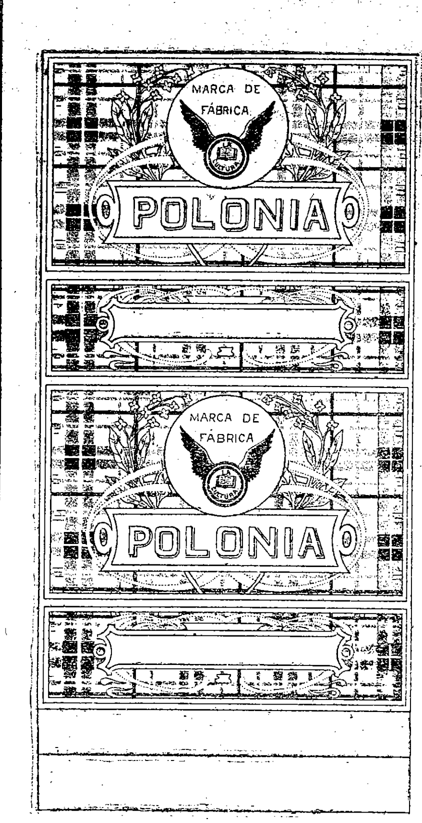
Acta Nº 50.939



Diciembre 22 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 enero.

Acta Nº 50.556



Noviembre 17 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-4 enero.

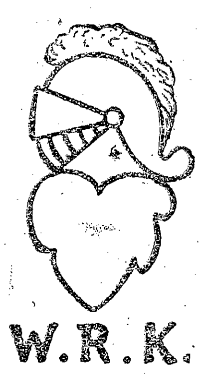
Acta Nº 46.447.



Septiembre 10 de 1915. — Arthur James. — Utiles y accesorios para pescar, especialmente anzuelos de la clase 9 (modificada).

v-7 enero.

Acta Nº 50.959.



W.R.K.

Diciembre 24 de 1915. — Kirschbaum y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-7 enero.

Acta Nº 50.960.



W.R.K.

Diciembre 24 de 1915. — Kirschbaum y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 enero.

Acta Nº 50.961.

NATIONAL

Diciembre 24 de 1915. — Barry-Wehmiller Machinery Company. — Pasteurizadores y todo lo que puede ser similar de la clase 6.

v-7 enero.

Acta Nº 50.963.

DELTA

Diciembre 24 de 1915. — Delta File Works-Carver File Company. — Herramientas en general, especialmente limas, limatonas, escofinas y sus similares de la clase 10.

v-7 enero.

Acta Nº 50.965.



Diciembre 24 de 1915. — M. Fontecha y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería en general de la clase 15.

v-7 enero.

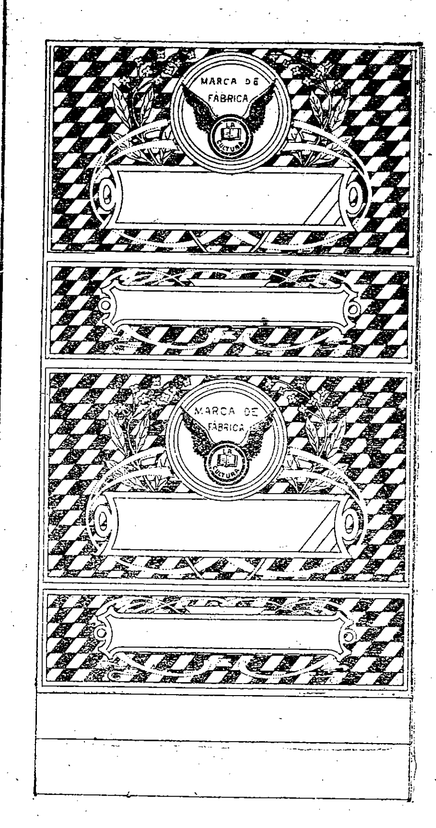
Acta Nº 50.917

FIAT LUX

Diciembre 20 de 1915. — Tomás Nante. — Anteojos y demás aparatos e instrumentos de óptica en general de la clase 6.

v-3 enero

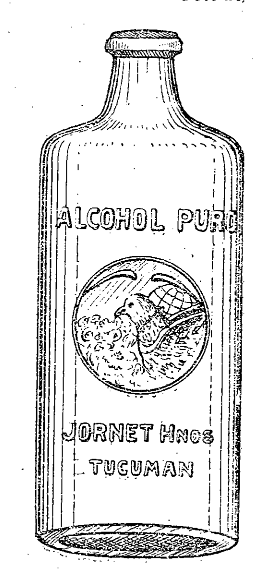
Acta Nº 50.940



Diciembre 22 de 1915. — Juan J. Hevia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 enero.

Acta Nº 50.927



Diciembre 21 de 1915. — Jornet Hnos. — Alcoholes en general, de la clase 23, (envase).

v-3 enero

Acta Nº 50.966.



Diciembre 24 de 1915. — M. Fontecha y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería en general de la clase 15.

v-7 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, **comisario.** — *José Ignacio Maraspin*, **secretario.**